

MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

PROYECTO INVERSIONES PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE

Mejoramiento y ampliación de los servicios de calidad ambiental a nivel nacional

Lima, agosto de 2016

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
ACRONIMOS	4
1 INTRODUCCION	5
1.1 Descripción del Programa.	5
1.2 Objetivos del Proyecto de Inversión Publico.....	6
1.3 Objetivos del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).....	6
1.4 El Ejecutor del Proyecto.	6
1.5 Salvaguardas.....	6
2 COMPONENTES DEL PROYECTO PIP 001.....	7
2.1 Monitoreo de la Calidad Ambiental (Componente 2).....	7
2.1.1 Estaciones de Monitoreo de la calidad del Aire.....	7
2.1.2 Estaciones de Monitoreo de la calidad del Agua.	7
2.2 Análisis de Muestras y Validación – Laboratorio (Componente 3).....	8
2.2.1 Criterios de Ubicación.	8
2.2.2 Objetivos del Laboratorio OEFA en el Perú.....	8
2.2.3 Fases del Proyecto Laboratorio OEFA	8
2.2.4 Potenciales Impactos Ambientales.	9
3 CATEGORIA AMBIENTAL DEL PROGRAMA SEGÚN BIRF.....	10
4 RESUMEN DIAGNOSTICO LEGAL E INSTITUCIONAL EN EL PERU.....	11
4.1 Marco normativo legal Ambiental Aplicable.....	11
4.2 Marco Institucional desde la perspectiva del MGAS.....	11
5 AGENCIA NACIONAL EJECUTORA	14
6 POLITICAS DE SALVAGUARDAS DEL BIRF ACTIVADAS.....	14
6.1 Salvaguardas del BIRF.....	14
6.2 Salvaguardas del BIRF Activadas y No activadas.....	15
6.3 Salvaguardas del BIRF y alineación con las normas nacionales.	17
7 REQUISITOS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL PROGRAMA.....	19
7.1 Actividades no permitidas por las salvaguardas y la normativa nacional.....	20
7.2 Acciones ambientales y sociales preventivas del programa.	21

7.3	Integración de los procedimientos ambientales y sociales.....	23
8	PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL GENERAL DEL PROGRAMA	24
9	REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.....	25
	ANEXO 1: Guía para Clasificación Ambiental del Proyecto (OP4.01).....	27
	ANEXO 2: Ficha de Evaluación Ambiental y Social para el proyecto.....	28
	ANEXO 3: Política Operacional OP4.01 Evaluación Ambiental.	30
	ANEXO 4: Mapa y caracterización de Actores Involucrados	39
	ANEXO 5: Marco Normativo Legal Ambiental Aplicable.	43

ACRONIMOS

AAA	Autoridad Administrativa del Agua
AE	Agencia Ejecutora del Prestamo(AEP)
AIF	Asociacion Internacional de Fomento
ALA	Administracion Local del Agua
ANA	Autoridad Nacional del Agua
BIRF	Banco Internacional de Reconstruccion y Fomento
BIRF	Banco Internacional de Reconstruccion y Fomento
BM	Banco Mundial
BMD	Banco Multilateral de Desarrollo
CAR	Comision Ambiental Regional
CENAPRED:	Centro Nacional de Prevención de Desastres
CIRA	El Certificado de Inexistencia de restos Arqueológicos (CIRA) ¹ es un documento oficial emitido por el Ministerio de Cultura mediante el cual se pronuncia de manera oficial y de manera técnica en relación al contenido o no de vestigios arqueológicos en un terreno
DRA	Dirección Regional de Agricultura
EA	Evaluacion Ambiental
ECA	Estandares de Calidad Ambiental
ESA	Evaluación Ambiental y Social
EVAP	Evaluacion Ambiental Preliminar
EVAP	Evaluacion Ambiental Preliminar
FEMAS	Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental del Ministerio Público
LMP	Limites Permisibles
MGAS	Marco de Gestion Ambiental y Social
MINAGRI	Ministerio de Agricultura y Riego
MINAM	Ministerio del Ambiente
MINEM	Ministerio de Energía y Minas
MPFN	Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
OEFA	Organismo de Evaluacion y Fiscalizacion Ambiental
ONG	Organización No Gubernamental
OP	Operational Policy
PIP	Programa de Inversion Publica
PMA	Plan de Mitigacion Ambiental
PMAS	Plan de Manejo Ambiental Social
PNP	Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior
POA	Plan de Ordenacion Ambiental
RNA	Reglamento Nacional de Edificaciones

¹ En los proyectos de inversión pública, así como los declarados de necesidad nacional y/o de ejecución prioritaria, para la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, solamente se requerirá la supervisión del INC y la presentación de un plan de monitoreo arqueológico. Excepcionalmente, en los proyectos de inversión pública, sobre la infraestructura preexistente, no será necesaria la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, sino la presentación de un plan de monitoreo arqueológico.

http://www.vivienda.gob.pe/dnc/archivos/difusion/eventos/tasaciones_lima/07_Lic.%20Hector%20Walde%20Salazar.pdf

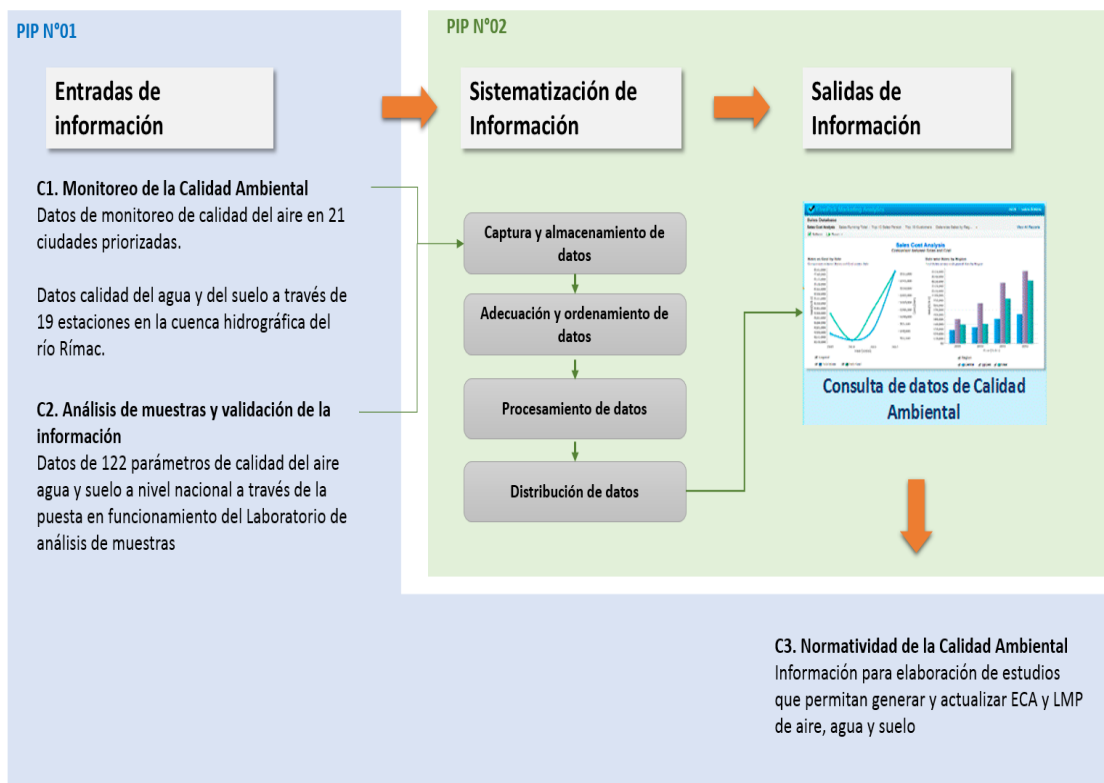
1 INTRODUCCION

1.1 Descripción del Programa.

El presente Marco de Gestión Ambiental y Social se dirige exclusivamente al Proyecto de Inversión 1 (PIP1), que incluye: 1) El componente 2 (C2), “Estaciones de Monitoreo del Aire” para la instalación de 16 estaciones en 6 ciudades del Perú priorizadas y Monitoreo del Agua y del Suelo a través de 19 Estaciones en la Cuenca Hidrográfica del Rímac; 2) El Componente 3 (C3) con la construcción de un Laboratorio Ambiental en Lima que prestará servicios a nivel nacional. Ver gráfico 1.1 para mayor comprensión (referencia²).

El Componente 1 (C1) del PIP 1 y todo el PIP 2 no tienen impactos socio ambientales negativos por ser proyectos cuyo objetivo es la Mejora de la normativa y la sistematización y salida de información respectivamente.

Gráfico 1.1. Programa de Inversión. 5



Fuente: Minam.

² Minam 2016, enero, Estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad, Programa de Inversión Pública. “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a nivel nacional”

1.2 Objetivos del Proyecto de Inversión Público

Brindar suficiente y adecuado servicio de generación y acceso a información para el control de la calidad ambiental a nivel nacional.

1.3 Objetivos del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)

El objetivo del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) es: identificar, evaluar, prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales y sociales negativos de las distintas actividades (proyectos) a ser promovidas y/o ejecutadas por el Programa y maximizar sus beneficios.

El MGAS está diseñado como un instrumento de salvaguarda orientador y de gestión operativa, que aplica al Proyecto de Inversión 1 (PIP1), con excepción del Componente 1 (C1) del PIP 1 y todo el PIP 2, y que tiene como finalidad proporcionar principios, pautas, lineamientos y guías para asegurar que las actividades financiadas por el Banco Mundial permanezcan en un rango de estándares ambientales y sociales que contribuyan a la sostenibilidad de los servicios a la comunidad y a los beneficiarios en general.

1.4 El Ejecutor del Proyecto.

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) recibirá un préstamo del Banco Mundial para desarrollar dos PIP. El presente documento se enfoca en el PIP1, que incluye: 1) Establecimiento de ESTACIONES de Redes de Monitoreo de la calidad de AIRE en seis ciudades priorizadas y Datos de calidad de AGUA Y SUELO a través de 19 Estaciones en la cuenca hidrográfica del Rímac. 2) La puesta en marcha de un LABORATORIO con dos instancias, uno para el análisis químico, físico y biológico de muestras ambientales para su ANALISIS Y MONITOREO AMBIENTAL y otra de Validación y Dirimencia, cuya función es: i) garantizar que las características de la calidad ambiental evaluada, correspondan a la realidad que busca establecer un sistema que resuelva las limitaciones (veracidad, confiabilidad y comparabilidad) en la calidad de la información ambiental generada por los laboratorios privados; y, ii) que brinde a los administrados la oportunidad de analizar nuevamente los resultados obtenidos en la toma de muestras efectuada. Todo ello con el propósito de fortalecer al OEFA en su capacidad de asegurar la prevención y mitigación de potenciales impactos en el medio ambiente y las poblaciones humanas causadas por inversiones públicas y privadas en el Perú, para todos los sectores productivos en la industria, transporte, energía y minera.

1.5 Salvaguardas

El análisis de las salvaguardas se hace de manera concatenada entre las políticas del Banco Mundial y las normas del País prestatario, abordando principalmente las políticas operativas ambientales, y que corresponden, a una serie de acciones, principios y procedimientos legales e institucionales respecto a la protección y manejo del ambiente natural y entorno social.

Del conjunto de categorías con las que cuenta el Banco Mundial, el Programa se **clasifica**, según la pre evaluación y clasificación de riesgo del BM, **como categoría B**, esto quiere decir que sus posibles repercusiones ambientales en poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica son **específicos al sitio, de corto plazo y mitigados fácilmente**. En base a esta definición, se identificara y verificará el impacto de las actividades a ejecutar por los proyectos para definir medidas de **prevención, mitigación, compensación y reparación**, conforme corresponda.

Según el documento de trabajo EVAP 2016³, el Programa va a generar indirectamente impactos ambientales positivos al fortalecer y mejorar el Sistema actual de Monitoreo y Evaluación del OEFA, través de dos aspectos importantes: los resultados de análisis de laboratorio y a la vez los incentivos para evitar, prevenir y mitigar posibles impactos sobre los ecosistemas y sus componentes y crear mayor capacidad a nivel local para la gestión de estas acciones. Se espera que los impactos ambientales negativos directos en el proceso de desarrollo de infraestructura del **Laboratorio** y su puesta en marcha y la instalación de las **Redes de Monitoreo de agua y aire** a nivel de Lima y Nacional, sean nulos, muy bajos o de carácter marginal y reversibles.

2 COMPONENTES DEL PROYECTO PIP 001

El proyecto PIP 001 incluye: 1) El componente 2 (C2)-Monitoreo de la Calidad Ambiental, con 16 “Estaciones de Monitoreo del Aire” en 6 ciudades del Perú priorizadas y Monitoreo del Agua a través de 19 Estaciones en la Cuenca Hidrográfica del Rímac; 2) El componente 3 (C3)-Análisis de Muestras y Validación de la Información, con la construcción y puesta en marcha de un Laboratorio de Análisis de Muestras Ambientales y de Validación y Dirimencia en Lima. Todo en su conjunto se denomina El Programa.

2.1 Monitoreo de la Calidad Ambiental (Componente 2)

2.1.1 Estaciones de Monitoreo de la calidad del Aire.

Criterios de Ubicación. Las estaciones se localizaran en 6 ciudades priorizadas a nivel nacional y su localización deberá estar respaldada por un plan y criterios de instalación, que eviten futuros conflictos sociales con comunidades, propietarios privados y otros, como por ejemplo afectaciones al patrimonio cultural físico. Algunos de estos criterios pueden ser los siguientes: certificado CIRA, georreferencia, suelos, cobertura, pedregosidad, pendiente, geografía, clima, luminosidad, etc.

Objetivos de las Estaciones. Fortalecimiento de las redes de monitoreo de la calidad ambiental.

Potenciales impactos ambientales negativos. No existen riesgos que puedan derivar en impactos negativos sobre el ambiente, valores culturales o poblaciones, debido a que estas son estaciones pequeñas que ocupan espacios de no más de 14 m². Específicamente, van a monitorear la calidad del aire a través de sensores y tecnología especializada inocua. Igualmente este monitoreo debe contar con protocolos claros para la instalación, el uso, mantenimiento y cierre de estas estaciones de tal manera que pueda permitir al OEFA actuar con efectividad y eficacia frente a cualquier ocurrencia no deseada.

2.1.2 Estaciones de Monitoreo de la calidad del Agua.

Criterios de Ubicación. Las estaciones se localizaran en 19 locaciones a lo largo de la cuenca del río Rímac. Su localización deberá estar respaldada por criterios claves y acuciosos que eviten futuros conflictos sociales con comunidades, propietarios privados y otros actores, buscando principalmente consenso y arreglos institucionales. Algunos otros criterios pueden ser los siguientes: georreferencia, suelos, cobertura, pedregosidad, pendiente, geografía, clima, luminosidad, y otros.

³ SETEMIN INGENIEROS 2016 EVAP 2016 = (Documento de Trabajo) Evaluación Ambiental Preliminar “Mejoramiento y ampliación de los servicios de control de la calidad ambiental a nivel Nacional” para la implementación de la infraestructura del Laboratorio de ANALISIS DE MUESTRAS AMBIENTALES, 419 pag.

Igualmente debe contar con certificación CIRA emitida por el Ministerio de Cultura. Se entiende que para proyectos de inversión pública como este la tramitación es más sencilla.

Objetivos de las Estaciones. Fortalecimiento de las redes de monitoreo de la calidad ambiental.

Potenciales impactos ambientales positivos y negativos. No existen riesgos que puedan derivar en impactos negativos sobre el ambiente o poblaciones debido a que estas son estaciones pequeñas que ocupan también espacios de no más de 12 m². Y específicamente van a monitorear la calidad del agua, también a través de sensores y tecnología especializada. Igualmente este monitoreo debe contar con protocolos claros y precisos para evitar cualquier eventualidad. Igualmente debe contar con un protocolo para el uso, mantenimiento, operación y cierre de estas estaciones de tal manera que pueda permitir al OEFA actuar con efectividad y eficacia frente a cualquier ocurrencia no deseada.

2.2 Análisis de Muestras y Validación – Laboratorio (Componente 3)

2.2.1 Criterios de Ubicación.

El laboratorio debe localizarse en un área de terreno basado en criterios ambientales y sociales definidos previamente. Estos criterios pueden incluir los siguientes: zonificación municipal de tipo industrial, y en una superficie de terreno no menor a media ha. Así mismo se debe tener en cuenta otros criterios asociados a las características del entorno ambiental y social. Igualmente debe contar con una certificación CIRA para evitar cualquier eventualidad por el hallazgo de bienes físicos y culturales.

2.2.2 Objetivos del Laboratorio OEFA en el Perú⁴

Determinar y gestionar, a través de los análisis físicos, químicos y biológicos de las muestras, la **identificación, evaluación, prevención y mitigación de** los posibles impactos negativos ambientales y sociales de las distintas inversiones público y privadas y **maximizar sus beneficios**. Esta información en una base de datos retroalimentada permanentemente que va a mejorar y poner en funcionamiento un Sistema de Monitoreo, Evaluación y Supervisión Ambiental de las inversiones de desarrollo económico en el Perú Público y Privadas. Es relevante mencionar que este Laboratorio va a generar datos de 122 parámetros de calidad del Aire, Agua y Suelo a nivel nacional.

Además este laboratorio se diseña como un **instrumento que va ayudar a fortalecer las salvaguardas** orientadoras y de gestión operativa que aplican a todas las inversiones en el Perú, que tiene como finalidad proporcionar **principios, pautas, lineamientos y guías** para asegurar que las actividades permanezcan en un rango de estándares ambientales y sociales definidas en la propia Salvaguardas y que contribuyan a la sostenibilidad de los servicios eco sistémicos y culturales que brinda la naturaleza y la comunidad en general.

2.2.3 Fases del Proyecto Laboratorio OEFA

Este proyecto de 10 años de duración tendrá cuatro fases: 1) Construcción de la infraestructura, 2) operación del laboratorio y 3) Mantenimiento del Laboratorio y 4) Cierre del proyecto. De acuerdo a estas cuatro fases para el desarrollo del Laboratorio, la fase de operación y mantenimiento son de

⁴ Para la formulación y diseño arquitectónico del proyecto se ha considerado los parámetros del R.N.E, la normativa nacional vigente, así como también teniendo en cuenta la normativa internacional para el diseño de laboratorios. El laboratorio se determinará como una edificación ecoeficiente, con servicios integrales adecuados para proporcionar un ambiente de trabajo productivo y eficiente, con procesos identificados de eficiencia energética, ahorros en el consumo de agua, bienestar acústico, espacios de tratamiento de residuos y emisiones, aspectos importantes relativos a la protección de La salud y del medio ambiente. En consecuencia, se priorizará tecnologías propias de la Certificación LEED (Leadership in Energy and Environmental Design - Liderazgo en Energía y Diseño Ambiental) a fin de contar con una construcción amigable con el medio ambiente. Asimismo, se ha considerado el diseño siguiendo los criterios establecidos para las Normas Técnicas de Salud dispuestas en el NTS N° 110 – MINSA/DGIEM - V.01, para establecimientos de TIPO II. (EVAP 2016)

mayor relevancia. Especial atención se presta al proceso de análisis de laboratorio cuyos análisis químicos, físicos y biológicos de las muestras ambientales van a producir desechos líquidos y sólidos tóxicos que serán debidamente gestionados.

2.2.4 Potenciales Impactos Ambientales.

A pesar de que el EVAP 2016 considera y proporciona directrices específicas para evitar o minimizar los riesgos y gestionar los impactos ambientales negativos potenciales, especial atención se debe brindar en aquellas actividades que van a producir desechos líquidos y sólidos contaminantes. Por ello es muy importante que el EVAP 2016 sea muy riguroso en los puntos claves que plantea y son los siguientes: 1) Asegurar el control de los residuos líquidos contaminantes que van a ser evacuados en primer lugar a la planta de tratamiento y que el proceso físico químico y biológico alcance los ECAs estipulados de acuerdo a la reglamentación nacional y salvaguardas. Luego de eso pueden estos desechos derivarse al alcantarillado de la ciudad. 2) Igualmente, para el caso de desechos sólidos se debe prever un sistema de gestión integral.

Finalmente, los diferentes tipos de impacto ambiental que puedan ocurrir dentro y fuera del laboratorio deben estar **guiados por el propio EVAP 2016 en particular**. El mismo debe estar diseñado con protocolos claros de contingencia, de manera tal que pueda permitir al OEFA actuar con efectividad y eficacia frente a cualquier ocurrencia de accidente que produzca una contaminación no deseada.

La agencia ejecutora es el OEFA, la cual será responsable durante la ejecución del proyecto, de **garantizar el cumplimiento** de todas las políticas operacionales y las salvaguardas aplicables del Banco Mundial concatenados con las aplicables a nivel nacional. Los especialistas de salvaguardas ambientales y sociales en el equipo de proyecto del Banco coordinarán con el respectivo personal del OEFA para asegurar la aplicación apropiada de las salvaguardas y el cumplimiento de la normativa nacional pertinente.

En cuadro siguiente se describe brevemente los potenciales impactos ambientales positivos y negativos específicos que podrían ser generados por el proyecto, de acuerdo a las actividades que se financiarán.

Tabla 2.2.4 Impactos Ambientales Positivos y Negativos - Laboratorio

FASES	Impactos Positivos. AMBIENTALES	Impactos Negativos. AMBIENTALES mínimos y focalizados.
CONSTRUCCION DEL LABORATORIO OEFA	<ul style="list-style-type: none"> • La construcción se hace sobre suelos áridos y desérticos por lo tanto el impacto por cambio de paisaje no es relevante. Por el contrario el proyecto va a establecer áreas verdes al interior del terreno. • La construcción de un laboratorio Ecoeficiente va a permitir ahorros en el consumo de agua y energía, muy necesario en un contexto de Lima por su limitado recurso hídrico. • Es positivo la aplicación de la norma nacional vigente del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), para el diseño de laboratorios. • La certificación LEED (Leadership in Energy and Environmental Design) es una forma positiva de asegurar una construcción amigable con el medio ambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación por el polvo y partículas en el movimiento de tierras, transporte y acarreo de material de construcción. • Afectación por el ruido producido por la propia construcción de la obra (excavaciones, perforaciones, acarreo, transporte, acopio, etc.) • Afectación por los gases tóxicos producido por los motores y las soldaduras. • Afectación por los malos olores por los desechos producidos en los baños portátiles, en especial al momento de su mantenimiento. • Afectación de las áreas en donde se van a depositar los desmontes. • En relación al EVAP2016, se sugiere lo siguiente: • Mencionar si el proyecto va a evitar el uso de pintura con plomo. • Mencionar el uso eficiente de la luz natural. • Mencionar el uso de sistemas de ahorro de agua. (ejemplo: doble sistema de desagüe para el reciclado de aguas no contaminadas provenientes del uso doméstico del propio laboratorio: lavaderos y duchas para el personal.) Por ejemplo sistemas de uso de agua de lavaderos conectados con los inodoros. Esta agua reciclada

		<p>no es tóxica y puede usarse para regar las áreas verdes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mencionar la orientación de la construcción considerando la dirección este oeste para el aprovechamiento de la luz natural. • Mencionar si la construcción de áreas domésticas en donde se pueda aprovechar la ventilación natural que proporciona techos altos y elevados (promedio de 3 metros), asociado a la dirección del viento. • Mencionar el uso de energía proveniente del Gas Natural (GNV) para la operación de termas eléctricas en las duchas o laboratorios. • Mencionar el uso de paneles solares para el ahorro de energía. (ejemplo para la implementación de todo el sistema de alumbrado con focos LED y computadoras). • Y proporcionar la cantidad de KW y m³ de agua potable que se ahorrarían por mes aplicando esta E coeficiencia.
OPERACIÓN DEL LABORATORIO OEFA	<ul style="list-style-type: none"> • El Plan de Manejo Ambiental, que incluye protocolos para el manejo y disposición del desecho sólido y líquido, es una guía que si se cumple estrictamente resulta neutra para el ambiente y las personas al interior y exterior del laboratorio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Probable contaminación producida al no seguir los protocolos o por accidente. • Probable contaminación por residuos sólidos y químicos asociados a los vehículos, maquinaria y equipamientos.
MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO OEFA	<ul style="list-style-type: none"> • Se menciona el uso de productos orgánicos para la limpieza e higiene de los ambientes y trabajadores. 	<ul style="list-style-type: none"> • El EVAP no dice mucho sobre las medidas que se deben tomar para asegurar una manipulación responsable de los productos químicos para la limpieza de los ambientes. Debe estar descrita en un protocolo para evitar contaminación al personal y al ambiente.
CIERRE DEL LABORATORIO OEFA DESPUES DE 10 AÑOS DE FUNCIONAMIENTO*	<ul style="list-style-type: none"> • Debe mencionarse el reciclado de algunos de los materiales y equipos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe mencionarse el compromiso de realizar un Plan de Cierre del Laboratorio a futuro.

Fuente: Elaboración propia.

* Corresponde al cierre del proyecto de inversión pública

3 CATEGORIA AMBIENTAL DEL PROGRAMA SEGÚN BIRF.

La clasificación del Programa recae en la **CATEGORIA B**, determinada por procedimientos de evaluación ambiental del BM. Las categorías se presentan en la Tabla 3.

Tabla 3 Categorización proyectos.

Categoría	Característica	Instrumento de Evaluación
Proyectos de riesgo alto (A)	Proyectos y planes de Alianzas Productivas que puedan causar impactos ambientales y sociales negativos significativos de mediano a largo plazo no mitigables con medidas sencillas y económicamente viables.	No son elegibles.
Proyectos de riesgo moderado (B)	Proyectos y planes de Alianzas Productivas que puedan causar impactos ambientales y sociales negativos de carácter moderado. Requieren análisis ambiental y/o social centrado en temas específicos identificados durante el proceso de elegibilidad.	Requieren la elaboración de un Informe de Impacto Ambiental (IIA).

Proyectos de bajo riesgo (C)	Proyectos y planes de Alianzas Productivas diseñados expresamente para mejorar las condiciones socio-ambientales, o cuyos impactos ambientales negativos sean neutros o mínimos.	Requieren la formulación de una Ficha Ambiental y Social. No obstante, puede requerirse estudios específicos de los impactos ambientales y sociales, informes, o capacitación cuando se considere necesario o cuando los impactos positivos ambientales y sociales puedan aumentarse.
------------------------------	--	---

Fuente: Elaboración propia con insumos del BM

4 RESUMEN DIAGNOSTICO LEGAL E INSTITUCIONAL EN EL PERU

La implementación y operación de las salvaguardas ambientales y sociales requiere del conocimiento y cumplimiento de la normatividad ambiental y de la institucionalidad peruana. El Banco Mundial promueve la congruencia entre lo señalado en sus políticas operacionales y la política del país prestatario. En caso de conflictos entre la normatividad Peruana y las Políticas Operacionales del Banco Mundial, estas últimas prevalecen por que el acuerdo de préstamo tiene categoría de Tratado Internacional. Cabe señalar que existe amplia normatividad técnica que también deberá ser tomada en cuenta en la preparación e implementación del proyecto. Más detalle sobre los aspectos legales e institucionales a nivel nacional se encuentra en el texto del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Calidad Ambiental a nivel Nacional” (ver Anexo 5).

4.1 Marco normativo legal Ambiental Aplicable⁵.

Este marco normativo está basado en los límites y parámetros a través de los cuales se evalúa el estado de la calidad ambiental. Estos reflejan la realidad de nuestro ambiente y se distribuyen en los componentes agua, aire y suelo, los mismos que son monitoreados para controlar la calidad ambiental. Así, los estándares de calidad ambiental (ECA), miden el estado ambiental de una zona geográfica amplia, la cual se puede configurar como una cuenca hidrográfica (agua) o una cuenca atmosférica (aire) o en la capa superior de la corteza terrestre (suelo). Por su parte, los límites máximos permisibles (LMP) son los niveles máximos de concentración de elementos contaminantes que pueden encontrarse en las emisiones (gases) o efluentes (líquidos) o residuos sólidos (suelo) que generan los agentes productivos en ciertas zonas geográficas. Las empresas privadas que proyectan iniciar una actividad productiva deben elaborar su Estudio de Impacto Ambiental (EIA) donde debe indicarse los ECA de la zona de influencia y los LMP que se cumplirán en el proceso productivo correspondiente. (5) (Para más detalle ver Anexo 5).

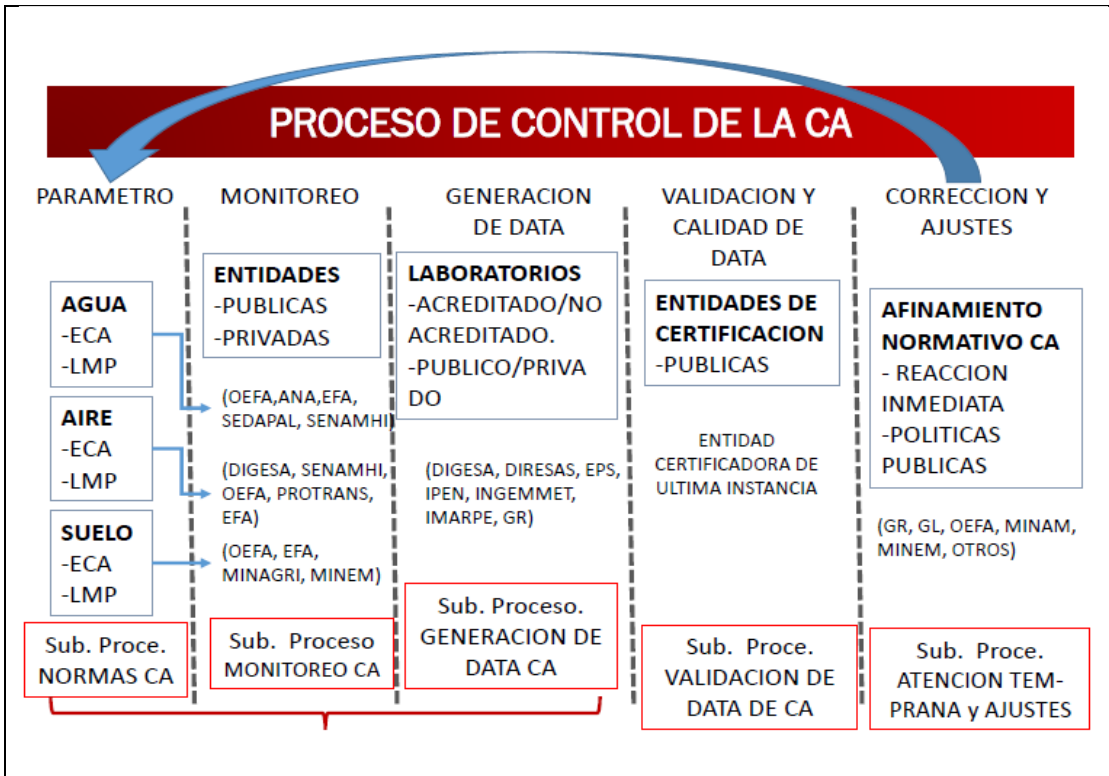
4.2 Marco Institucional desde la perspectiva del MGAS

El Marco institucional comprende los principios, valores, normas, leyes y reglas que estructuran la vida organizacional del Estado y la sociedad. Las instituciones generan seguridad en tanto reducen las incertidumbres, a través de incentivos y desincentivos que condicionan el comportamiento individual y organizacional. Las instituciones no solo determinan procedimientos (reglas de juego), sino también definen quienes las aplican, así como las consecuencias y sanciones de su incumplimiento, contribuyendo a una interacción predecible entre los actores.⁶ A continuación un gráfico de los actores más relevantes que van a contribuir en el proceso de control de la Calidad Ambiental que busca asegurar el MGAS.

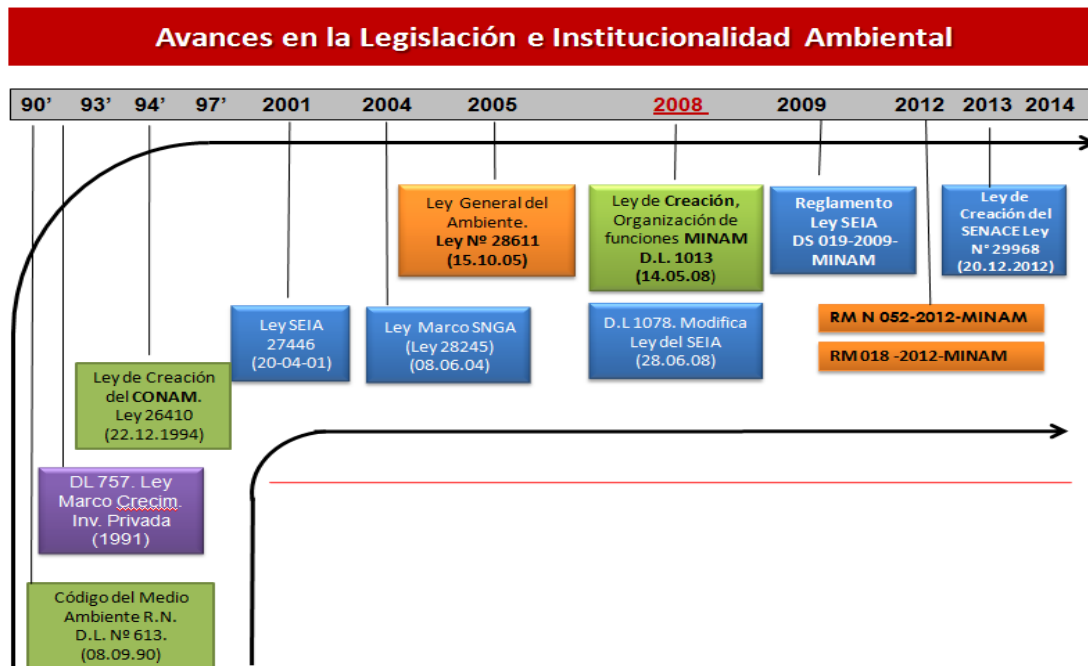
⁵ Minam 2016, enero, Estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad, Programa de Inversión Pública. “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional”

⁶ Guatemala Declaration: Paper presented at the 13th International Anti-Corruption Conference (IACC): Global Transparency, Fighting Corruption for a Sustainable Future Workshop. Athens, Greece. October 30, 2008.

Grafico 421 Marco Conceptual para Proceso de Control de Calidad Ambiental⁷



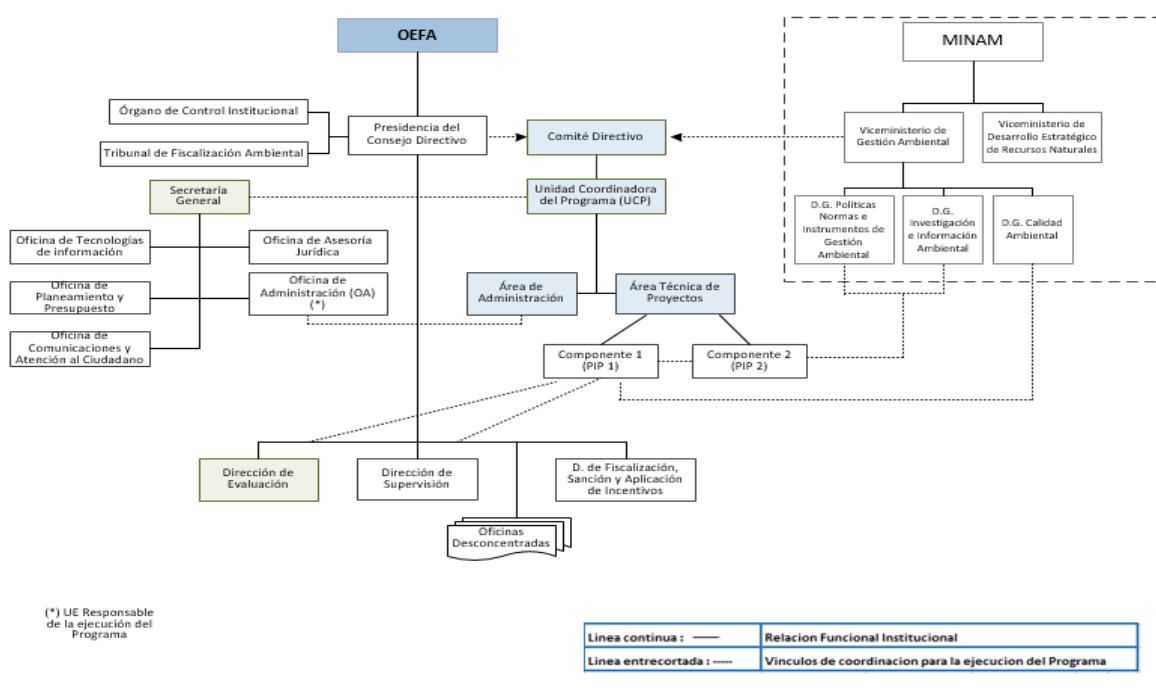
Fuente: 5



⁷ Minam 2016, enero, Estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad, Programa de Inversión Pública. "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a nivel nacional"

Así mismo se muestra un diagrama que estructura el Marco Institucional para el programa y para la construcción y puesta en marcha del Laboratorio OEFA y la instalación de las redes de estaciones en campo para el registro y monitoreo del aire y agua:

Gráfico 4.2.2 Marco Institucional para el PROGRAMA.⁸



Fuente: 8

⁸ Minam 2016, enero, Estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad, Programa de Inversión Pública. “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional”

5 AGENCIA NACIONAL EJECUTORA

OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) es el ejecutor del Proyecto de construcción y puesta en marcha del Laboratorio OEFA y de las estaciones de aire y agua en tiempo real <https://www.oefa.gob.pe/>

La participación del OEFA al principio del proceso es muy importante y ellos integrarán las misiones, incluido en la revisión de documentos y preparan el MO (Manual de Operaciones) el cual les ayudará a entender el proyecto y contribuir en el diseño de las disposiciones financieras y administrativas.

El OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades extractivas y la protección ambiental. El OEFA es, además, el ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa). El OEFA se creó en el año 2008 mediante Decreto Legislativo N° 1013 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, e inició sus actividades de fiscalización ambiental directa en el año 2010.

6 POLITICAS DE SALVAGUARDAS DEL BIRF ACTIVADAS

El Banco Mundial es una fuente de asistencia financiera y técnica para los países en desarrollo de todo el mundo. Su misión es reducir la pobreza y elevar los niveles de vida mediante el crecimiento sostenible e inversiones en las personas, mediante el suministro de recursos, la entrega de conocimientos, la creación de capacidades y forjando asociaciones entre los sectores público y privado. Esta organización internacional está constituida por 187 países miembros y conformada por dos instituciones de desarrollo singulares: el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF). Cada institución desempeña una función distinta pero colabora con las demás para concretar la visión de una globalización incluyente y sostenible. El BIRF centra sus actividades en los países de ingreso mediano y los países pobres con capacidad crediticia, mientras que la AIF ayuda a los países más pobres del mundo. La labor de estos organismos se ve complementada por la tarea que realiza la Corporación Financiera Internacional el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) y el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI). Ambas instituciones ofrecen préstamos con intereses bajos, créditos sin intereses y donaciones a los países en desarrollo para diversos fines, entre los que se incluyen inversiones en educación, salud, administración pública, infraestructura, desarrollo del sector financiero y el sector privado, agricultura, gestión ambiental y de los recursos naturales.

6.1 Salvaguardas del BIRF.

Las Políticas Operacionales Ambientales del Banco Mundial⁹ consideran salvaguardas para prevenir y mitigar los efectos negativos de los proyectos, financiados por el Banco, en las personas y su medio ambiente en el proceso de desarrollo de cada Proyecto, las cuales están basadas en acuerdos internacionales y leyes nacionales del país participante.

Estas políticas de salvaguardas del Banco Mundial, también considera dentro de sus parámetros principales el apoyo a la reducción sostenible de la pobreza. Así mismo proporcionan directrices para los funcionarios del Banco y el prestatario en la identificación, preparación y ejecución de programas y proyectos orientadas a ayudar a impulsar enfoques de desarrollo sostenible en términos ambientales y sociales.

Entre estas políticas operacionales están la PO 4.01 **Evaluación Ambiental** y todas las políticas que corresponden: bienes culturales; zonas en disputa; bosques y silvicultura; población indígena,

⁹ <http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP401Spanish.pdf>

aguas internacionales; reasentamiento involuntario; hábitat naturales; gestión de plagas; y seguridad de represas.

Según una evaluación preliminar del Banco Mundial, el proyecto en mención está clasificado en la **CATEGORÍA B**. Debido a que el proyecto ha sido diseñado para generar **impactos ambientales positivos** debido a que, tanto el Laboratorio como las Redes de Estaciones de Monitoreo a nivel nacional, le va a permitir al OEFA contar con una mayor capacidad operativa para el Monitoreo, Evaluación Y Supervisión de los proyectos que causen impactos negativos sobre el ambiente, los ecosistemas y las poblaciones humanas.

De esta manera la capacidad actual del OEFA se va a ver incrementada sustancialmente especialmente para el análisis **químico, físico y biológico** de muestras agua, suelo, aire y organismos para una mejor gestión ambiental de los impactos de proyectos de inversión públicos y privados.

El impacto de la puesta en marcha de este programa va incrementar los incentivos para proteger el ambiente natural y fortalecer las capacidades de supervisión del OEFA y el propio Estado en materia ambiental.

Se concluye que El Impacto Potencial Negativo del desarrollo del Laboratorio y la instalación de las estaciones de redes de monitoreo de agua y aire puede ser limitado a solo un sitio y no será significativo o irreversible.

6.2 Salvaguardas del BIRF Activadas y No activadas

A continuación se presenta una referencia general de las Políticas de Salvaguarda del Banco Mundial y se hace un análisis de las mismas y **de las que se activan y no se activan** para este proyecto.

Evaluación Ambiental (OP 4.01) SE ACTIVA (ver anexo 3): permite al Banco identificar, prevenir y mitigar los posibles impactos negativos asociados con la ejecución del proyecto, así como identificar las medidas de mitigación pertinentes y de potenciación de los efectos positivos. Esta política también exige un proceso de consulta pública con todos los tipos de actores involucrados o personas interesadas sobre los aspectos ambientales del proyecto, antes de terminar el informe de Evaluación Ambiental.

<http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP401Spanish.pdf>

Hábitats Naturales (OP 4.04) NO SE ACTIVA: el Banco apoya a los proyectos que contribuyan a la protección, el mantenimiento y la rehabilitación de los hábitats naturales y sus funciones. No se permite el apoyo a proyectos que puedan ocasionar la pérdida significativa o la degradación de cualquier hábitat natural crítico.

<http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/op404Spanish.pdf>

Control de Plagas (OP 4.09) NO SE ACTIVA: el Banco promueve el uso de métodos de control de plagas biológico o ambiental, reduciendo la dependencia de pesticidas químicos sintéticos.

<http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP409Spanish.pdf>

Bosques (OP 4.36) NO SE ACTIVA: Busca reducir la deforestación, aumentar la contribución ambiental de las zonas boscosas, fomentar la reforestación, reducir la pobreza, y fomentar el desarrollo económico de una región.

http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/Spanish_OP436.pdf

Patrimonio Cultural Físico (OP 4.11) SE ACTIVA: El Banco exige especial protección del patrimonio arqueológico, histórico y cultural de la región.

http://www.bicusa.org/wp-content/uploads/2013/10/Políticas-de-Salvanguardia-Socio-Ambiental-y-Enfoque-Comun-del-FCPF_BankInformationCenter_agosto2013.pdf

Pueblos Indígenas (OP 4.10) NO SE ACTIVA:

Refuerza la necesidad de identificar a los pueblos indígenas de la región y consultar con ellos lo necesario para garantizar su participación en los proyectos, de manera que éstos sean culturalmente apropiados y evite o mitigue los impactos adversos.

<http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP4.10.July1.2005.Spanish.pdf>

Reasentamiento Involuntario. (OP 4.12) NO SE ACTIVA:

La Política Operacional y las Normas de Procedimiento del Banco BP 4.12 reemplazan a la Directriz Operacional OD 4.30. Esta política operacional y estas normas de procedimiento se aplican a todos los proyectos que están sujetos a un examen de conceptualización de Proyecto. La experiencia del Banco indica que si no se frena el reasentamiento involuntario que se produce en relación con los proyectos de desarrollo, este suele dar origen a graves problemas económicos, sociales y ambientales.

A continuación se presenta un resumen de las Políticas de Salvaguarda que se activan para el Programa y los escenarios de activación de las mismas. Como se puede apreciar en cuadro abajo, las únicas salvaguardas que se activan son la OP 4.01 y la OP 4.11.

Cuadro 62 El Proyecto y las Políticas Operacionales del Banco Mundial Activadas

Política Operacional	Contenido general	Aplicación del Proyecto
OP 4.01 Evaluación Ambiental ¹⁰	En general, la manipulación de reactivos, sustancias y productos químicos para el análisis, físico, químico y biológico de muestras de aire, suelo, agua, flora y fauna y otros organismos, requiere una evaluación ambiental general a efectos que los procesos, manipulación, y desechos sean ambientalmente sustentables.	A pesar de que este es un proyecto que solo implica la construcción de un Laboratorio en una espacio de terreno de un poco más de media ha y su zona de influencia ¹¹ en una zona industrial de Lima, de mínimo impacto ambiental negativo, debe cumplir con una evaluación respectiva de acuerdo a los procedimientos establecidos por la OP4.01 ¹²
OP. 4.11 Patrimonio Cultural y físico ¹³	Evita o mitiga los impactos adversos sobre los recursos culturales físicos	En la eventualidad de que se encuentre cualquiera de los recursos

¹⁰ El Banco1 exige que todos los proyectos propuestos para obtener financiamiento del Banco se sometan a una evaluación ambiental (EA) con el fin de garantizar su solidez y sostenibilidad ambiental, y mejorar así el proceso de toma de decisiones. (Fuente: Banco Mundial OP4.01)

¹¹ Véanse las definiciones en el Anexo A del OP4.01: La zona de influencia de un proyecto se determina con la asesoría de especialistas en medio ambiente y se expone en los términos de referencia de la EA.

¹² <http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP409Spanish.pdf>

¹³ Note: OP/BP 4.11, Physical Cultural Resources, were revised on April 2013 to take into account the recommendations in "Investment Lending Reform: Modernizing and Consolidating Operational Policies and Procedures" (R2012-0204 [IDA/R2012-0248]), which were approved by the Executive Directors on October 25, 2012. As a result of these recommendations, OP/BP 10.00, *Investment Project Financing*, have been revised, among other things, to incorporate OP/BP 13.05, *Supervision* and OP/BP 13.55, *Implementation Completion Report*, (which have accordingly been retired). OP/BP 4.11 have consequently been updated to reflect

	<p>que pudiesen originarse en el desarrollo de proyectos. Establece que estos impactos, incluida las medidas de mitigación, no pueden contravenir la legislación nacional del prestatario o bien sus obligaciones en virtud de los acuerdos y tratados ambientales internacionales pertinentes.</p> <p>Define como recursos culturales físicos, a los objetos de bienes muebles o inmuebles, sitios, estructuras, grupos de estructuras y características naturales y paisajes que tienen importancia cultural arqueológica, paleontológica, histórica, arquitectónica, religiosa, estética u otra. Y estos recursos pueden estar ubicados en lugares urbanos o rurales y pueden estar por encima o por debajo de la tierra o bajo el agua. Su interés cultural puede ser a nivel local, provincial o nacional, o dentro de la comunidad internacional.</p>	<p>culturales y físicos definido por la OP4.11, el proyecto debe desarrollar, de acuerdo a la legislación nacional y las salvaguardas del BIRF, un protocolo básico (pasos operacionales) de medidas y procedimientos ante el eventual hallazgo o descubrimiento de bienes o activos culturales físicos, de tal forma que exista absoluta claridad de como registrar y que pasos seguir para proteger bienes que pudieran ser encontrados en el marco de las actividades que se implementaran durante la vida y desarrollo del Proyecto.</p>
--	---	--

Fuente: Adaptado de Banco Mundial

6.3 Salvaguardas del BIRF y alineación con las normas nacionales.

Considerando que el Banco Mundial tienen prohibido financiar proyectos que contravengan la legislación u obligaciones del País, se hace un análisis para identificar si hay diferencias entre la legislación local aplicable y las Salvaguardas Ambientales y Sociales de las políticas operativas del Banco Mundial activadas para este proyecto; y, de ser el caso determinar las medidas correctoras específicas para colmar cada una de ellas, o describir cómo ambas están alineadas.

El objetivo principal de las salvaguardas del Banco Mundial es proteger el medio ambiente de los efectos negativos que podrían efectuar los proyectos financiados por el Banco Mundial, los cuales están basados en acuerdos internacionales y leyes nacionales del país participante.

Para ello el Banco encarga la realización los estudios ambientales preliminares respecto de cada proyecto propuesto, para determinar el alcance y el tipo de **Evaluación Ambiental** que sea adecuado. Como resultado el Banco clasificó el proyecto propuesto en **Categoría B** (ver cuadro 6.3.1 abajo), según el tipo, ubicación, sensibilidad y escala del proyecto, así como la naturaleza y magnitud de sus posibles impactos ambientales. Según la legislación ambiental nacional, este programa ha sido clasificado como Categoría II.

Cuadro 6.3.1: Categorías Ambientales según Evaluación Ambiental del Banco Mundial.

Categoría A	<p>Un proyecto se clasifica A si es probable que tenga impactos ambientales adversos que son sensibles, diversos o sin precedentes. Estos impactos pueden afectar un área más amplia que los sitios o instalaciones sujetas a obras físicas. La Evaluación Ambiental para un proyecto de Categoría examina el proyecto de los posible impactos ambientales negativos y positivos, se comparan con los de las alternativas factibles (incluida "situación sin proyecto"), y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, minimizar, mitigar o compensar los impactos adversos y mejorar el desempeño ambiental</p>
-------------	---

these changes, as well as to reflect the updated title of the Bank's policy on access to information. OP/BP 4.11 should be read in conjunction with OP/BP 4.01, *Environmental Assessment*. Questions on this OP/BP may be addressed to the Safeguard Policies Helpdesk in OPCS (safeguards@worldbank.org).

Categoría B¹⁴	Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría B si sus posibles repercusiones ambientales en poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica, incluidos los humedales, bosques, pastizales y otros hábitat naturales, son menos adversos que los de categoría A. Estos impactos son específicos del sitio, pocos o ninguno de ellos son irreversibles, y en la mayoría de los casos las medidas de mitigación se pueden diseñar con mayor facilidad que para proyectos de categoría A.
Categoría C	Un proyecto se clasifica como Categoría C si es probable que tenga mínimo o ningún impacto ambiental adverso.
Categoría D	Un proyecto propuesto se clasifica como Categoría FI si implica la inversión de fondos de Banco a través de un intermediario financiero, en subproyectos que puedan tener repercusiones ambientales adversas.

Fuente: Banco Mundial, elaboración propia.

Cuadro 6.3.2: Categorías, de acuerdo al riesgo ambiental¹⁵ - Perú.

Categoría I	Incluye aquellos proyectos cuya ejecución NO origina impactos ambientales negativos de carácter significativo. Requiere solo Declaración de Impacto Ambiental (DIA) (ver ANEXO 10. Listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA))
Categoría II	Incluye los proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables. Requiere Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.(EIA-sd)
Categoría III	Estudio de Impacto Ambiental Detallado.- Incluye aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente. Los proyectos de esta categoría requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

Fuente: Adaptado de SEIA 2011, elaboración propia.

Cuadro 6.3.3 Alineación de PO 4.01 BM-Evaluación Ambiental y la Legislación Nacional.

OP 4.01 Política Evaluación Ambiental-Política sombrilla	Legislación Nacional	Brechas y Medidas Correctoras
Tamizaje (lo hace el BM) El BM ha evaluado los posibles impactos ambientales del proyecto Laboratorio OEFA clasificándolo como Categoría B, si sus posibles repercusiones ambientales en poblaciones humanas, son menos adversos que los de categoría A. Estos impactos son específicos del sitio, pocos o ninguno de ellos son irreversibles, y en la mayoría de los casos las medidas de mitigación se pueden	Según las leyes peruanas ¹⁶ , este proyecto de Laboratorio OEFA puede clasificarse en Categoría II , que podría originar impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables.	Ninguna

¹⁴ Para todo proyecto en las Categorías A y B, el prestatario está obligado a consultar con “los grupos afectados por el proyecto y con organizaciones no gubernamentales locales”, sobre los aspectos ambientales del proyecto, y a “tomar en cuenta sus perspectivas.” El prestatario está obligado a iniciar consultas “tan pronto sea posible”, durante el desarrollo del proyecto.

¹⁵ Ley y reglamento del SEIA del Perú-2011-artículo 11 reglamento. Artículo 15°.- Obligtoriedad de la Certificación Ambiental. Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento.

¹⁶ Artículo 2 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley 27446 del 23 abril del 2001, la cual fue modificada varias veces, la última en el 2011. <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf>

diseñar con mayor facilidad que para proyectos de categoría A.		
Requerimientos ambientales posteriores (lo hace la UEN ¹⁷): -Desarrollar lineamientos ambientales que deben aplicarse para el diseño y la implementación del proyecto. -Establecer reglamentos y protocolos para el uso del LABORATORIO. -Presentar informe periódicos sobre el cumplimiento de este reglamento. -Durante el proceso, demostrar el cumplimiento de las normas y leyes ambientales establecidas por la respectiva autoridad ambiental. <u>El prestatario está obligado a iniciar consultas “tan pronto sea posible”, durante el desarrollo del proyecto.</u>	Declaracion de Impacto Ambiental.	Ninguna
		Ninguna

Fuente: Elaboración propia con insumos del BIRF

Cuadro 6.3.4 Alineación de PO 4.11 BM- **Patrimonio Cultural y Físico** y la Legislación Nacional.

OP 4.11 Patrimonio Cultural y Físico	Legislación Nacional	Brechas y Medidas Correctoras
Establece que los impactos, incluida las medidas de mitigación, no pueden contravenir la legislación nacional del prestatario o bien sus obligaciones en virtud de los acuerdos y tratados ambientales internacionales pertinentes.	El Certificado de Inexistencia de restos Arqueológicos (CIRA) ¹⁸ es un documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Cultura mediante el cual se pronuncia de manera oficial y de manera técnica en relación al contenido o no de vestigios arqueológicos en un terreno. Por lo general el recurrente solicita la expedición del CIRA con la finalidad de usar el predio objeto del trámite para actividades mineras, de explotación energética, vías de comunicación, obras hidráulicas, instalación o plantas de producción, desarrollo agrícola, etc. Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley No 28296). El Texto Unico de Procedimientos Administrativos: D. S. No 022-2002-ED. Y el reglamento de Investigaciones Arqueológicas: R.S.-004- 2000-ED.	Ninguna

Fuente: Elaboracion Propia con insumos del BIRF

7 REQUISITOS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL PROGRAMA

¹⁷ Agencia Nacional Ejecutora: OEFA.

¹⁸ En los proyectos de inversión pública, así como los declarados de necesidad nacional y/o de ejecución prioritaria, para la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, solamente se requerirá la supervisión del INC y la presentación de un plan de monitoreo arqueológico. Excepcionalmente, en los proyectos de inversión pública, sobre la infraestructura preexistente, no será necesaria la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, sino la presentación de un plan de monitoreo arqueológico.

http://www.vivienda.gob.pe/dnc/archivos/difusion/eventos/tasaciones_lima/07_Lic.%20Hector%20Walde%20Salazar.pdf

De acuerdo a los objetivos y actividades considerados por el Proyecto Laboratorio OEFA y la instalación a nivel nacional de Redes de ESTACIONES de monitoreo de AIRE y AGUA, se prevé que tendrá impactos positivos neutros¹⁹, **esperando que los potenciales impactos negativos sean de moderada significancia.**

Se presentan a continuación los procedimientos a aplicar con el objetivo de asegurar que las inversiones del Programa **maximice los beneficios ambientales y prevenga**, controlen y/o mitiguen los efectos negativos sobre las áreas de trabajo directa e indirecta.

7.1 Actividades no permitidas por las salvaguardas y la normativa nacional.

Aquí se hace un listado de algunas de las actividades negativas al ambiente relacionadas al proyecto no financiables y no permitidas de nivel nacional calificado como **delitos ambientales en el Perú y las de tipo Categoría A del Banco Mundial**. <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/07delitosambientales.pdf>
<http://es.slideshare.net/SaraQuevedo/proteccion-penal-del-ambiente-en-el-per>
<http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/DS-002-2014-MINAM.pdf>

Alteración del ambiente o paisaje El que, contraviniendo las disposiciones de la autoridad competente, altera el ambiente natural o el paisaje urbano o rural, o modifica la flora o fauna, mediante la construcción de obras o tala de árboles que dañan la armonía de sus elementos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con sesenta a noventa días-multa. <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/07delitosambientales.pdf>
<http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codpenal.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>(Artículo 313 del código Penal).

Contaminación del ambiente. El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa. (Artículo 304 del Código Penal). <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/07delitosambientales.pdf>

Contaminación del Aire: Los criterios para la evaluación de la calidad del aire están dados por dos tipos de instrumentos legales. Los **Estándares de Calidad Ambiental** (ECA) proporcionan los criterios de calidad que se aplican al aire ambiental en su condición de cuerpo receptor de emisiones de contaminantes atmosféricos (i.e. emisiones gaseosas o de material particulado). Los **Límites Máximos Permisibles (LMP)** proporcionan los criterios de calidad exigidos para las fuentes puntuales de emisión de contaminantes atmosféricos. Los ECA y los LMP están definidos por las siguientes normas: Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire – DS 074-2001-PCM. <http://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wp-content/uploads/sites/22/2014/07/D.S.-N%C2%B0-085-2003-PCM-Reglamento-de-Est%C3%A1ndares-Nacionales-de-Calidad-Ambiental-para-Ruido.pdf>

Contaminación Sonora-Ruido: Los Estándares Primarios de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana. <http://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wp-content/uploads/sites/22/2013/10/Reglamento-calidad-ambiental-para-ruido.pdf>

¹⁹ Áreas verdes dentro en los espacios libres, Laboratorio Ecoeficiente, Ahorro de energía y agua (muy escasa en Lima) y planta de tratamiento de residuos.

Contaminación de los suelos. Los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo son aplicables a todo proyecto y actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia. <http://www.noticiasser.pe/27/03/2013/amargo-cafe/lo-importante-de-contar-con-el-eca-suelo> ; <http://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wp-content/uploads/sites/22/2013/10/D-S-N-002-2013-MINAM.pdf>

Delitos contra los bosques o formaciones boscosas. Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones. <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codpenal.htm&vid=Ciclope:CLPdemo> (Artículo 310 del Código Penal)

7.2 Acciones ambientales y sociales preventivas del programa.

Cuadro 7.2.1 Acciones SOCIO AMBIENTALES preventivas por componentes del Programa.

FASES	REQUISITOS SOCIO AMBIENTALES	ACCIONES SUGERIDAS
CONSTRUCCION DEL LABORATORIO OEFA	<ul style="list-style-type: none"> La ubicación del proyecto debe hacerse en un terreno cuya zonificación ecológica y económica deba ser industrial. Cumplimiento de los ECAS y Límites permisibles. Norma nacional vigente RNE, para el diseño de laboratorios. La certificación LEED (Leadership in Energy and Environmental Design) es una forma positiva de asegurar una construcción amigable con el medio ambiente. Certificación CIRA 	<ul style="list-style-type: none"> Reducir la afectación por el polvo y partículas en el movimiento de tierras, transporte y acarreo de material de construcción. Reducir la afectación por el ruido producido por la propia construcción de la obra. Reducir la afectación por los gases tóxicos producido por los motores y las soldaduras. Reducir la afectación por los malos olores por los desechos producido en los baños portátiles, en especial al momento de su mantenimiento. Reducir la afectación de las áreas en donde se van a depositar los desmontes. Otras más: Prohibir el uso de pintura con plomo. Propiciar el uso de la luz natural. Impulsar sistemas de ahorro de agua²⁰. (ejemplo: doble sistema de desagüe para el reciclado de aguas no contaminadas provenientes del uso doméstico del propio laboratorio: lavaderos y duchas para el personal.) Por ejemplo sistemas de uso de agua de lavaderos conectados con los inodoros. Esta agua reciclada no es toxica y puede usarse para regar las áreas verdes.

²⁰ La construcción de un laboratorio ECOEFICIENTE va a permitir ahorros en el consumo de agua y energía, muy necesario en un contexto de Lima y su escasez de recurso hídrico.

		<ul style="list-style-type: none"> • Considerar la orientación de la construcción considerando la dirección este oeste para el aprovechamiento de la luz natural y los vientos. • Considerar la construcción de áreas domesticas en donde se pueda aprovechar la ventilación natural que proporciona techos altos y elevados (promedio de 3 metros), asociado a la dirección del viento. • Considerar el uso de energía proveniente del Gas Natural (GNV) para la operación de termas eléctricas en las duchas o laboratorios. • Incluir el uso de paneles solares para el ahorro de energía. (ejemplo para la implementación de todo el sistema de alumbrado con focos LED y computadoras). • Incluir un sistema de ahorro de energía y agua. Y proporcionar la cantidad de KW y m³ de agua potable que se ahorrarían por mes aplicando esta Ecoeficiencia. • Debe establecerse áreas verdes al interior del terreno lo que va a permitir mejorar las condiciones para la recreación y el desarrollo de potenciales hábitat para aves y reptiles e insectos beneficiosos
OPERACIÓN DEL LABORATORIO OEFA	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Manejo Ambiental, que incluye protocolos para el manejo y disposición del desecho sólido y líquido. Debe incluir una guía. • Plan de cierre del proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la manipulación responsable de los productos químicos para la limpieza de los ambientes . Puede estar descrita en un protocolo para evitar contaminación al personal y al ambiente. • Promover el uso de productos orgánicos para la limpieza e higiene de los ambientes y trabajadores. • Promover el reciclado de algunos de los materiales y equipos. Así como la reducción de sobreconsumo en todos los campos. • Evitar adquirir productos que promuevan la obsolescencia programada.
MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO OEFA		
CIERRE DEL LABORATORIO OEFA AL DESPUES DE 10 ANIOS DE FUNCIONAMIENTO		
Red de Estaciones de Monitoreo del AGUA y el AIRE.	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Localización georreferenciada de las Estaciones. • Arreglos institucionales para el uso o usufructo de los espacios de terreno en donde estarán localizadas las estaciones. • Desarrollo de expedientes técnicos para la construcción de las estaciones de Monitoreo, que defina criterios de localización, uso, duración, etc. • Evidenciar que el impacto Ambiental o Social de las Estaciones no es significativo. 	

Fuente: Elaboración propia.

7.3 Integración de los procedimientos ambientales y sociales.

La Evaluación Ambiental (OP 4.01) es un proceso que anticipa los futuros impactos ambientales negativos y positivos de cualquier actividad, proyecto u obra y permite seleccionar las alternativas que cumpliendo con los objetivos propuestos, maximicen los beneficios y se minimicen los impactos no deseados. De tal manera que en el proceso de evaluación ambiental deberá ser parte integral del proceso de diseño e implementación y no considerarlo al final. Los procedimientos ambientales proponen un marco de referencia para integrar la variable ambiental en el ciclo del Proyecto. Está diseñado para compatibilizar los objetivos de desarrollo del Proyecto con los de calidad ambiental. (Ver cuadro abajo).

Cuadro 7.3.1. Procedimiento Ambiental para el programa OEFA.

Etapa	Etapa del Procedimiento Ambiental y Social	Responsable	Resultado
Formulación del proyecto.	1. Tener en cuenta la categoría ambiental B del PROGRAMA dispuesta por el BM (ANEXO 1 Guía Clasificación Ambiental)	OEFA	Perfil
Elaboración de la ficha de evaluación ambiental específica para El Programa teniendo en cuenta Categoría B	2. Se elabora la Ficha Ambiental y Social para el PROGRAMA (C1 Y C2) VER ANEXO 2	OEFA	Ficha Ambiental y Social elaborada.
	3. Revisión y aprobación de la Ficha Ambiental y Social	OEFA	Ficha Ambiental y Social aprobada y proyecto calificado
Evaluación Ambiental (EA) de los dos componente del proyecto PIP001 (Monitoreo de la Calidad Ambiental y Análisis de Muestras y Validación de la Información)	4. Realización del EA (Plan de Ordenación Ambiental ²¹ e incluye medidas de mitigación) VER ANEXO 3	OEFA	Documento EA
	5. Consulta de Plan de Ordenación Ambiental	OEFA	Taller Informativo y de retroalimentación.
	6. Aprobación del Plan de Ordenamiento Ambiental	OEFA	EA aprobada
Ejecución y Monitoreo	7. Implementación de las medidas de mitigación socio ambiental.	OEFA	Informes de avance

Fuente: Propia

²¹ El Plan de Ordenación Ambiental está en el Anexo C de la OP4.01. Este plan de un proyecto comprende un conjunto de medidas institucionales, de mitigación y de seguimiento que deben tomarse durante las etapas de ejecución y operación para eliminar las repercusiones ambientales y sociales adversas, compensarlas o reducirlas a niveles aceptables.

8 PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL GENERAL DEL PROGRAMA

Con el propósito de contar con mecanismos eficientes que permitan dar seguimiento y evaluar los avances y resultados en la implementación del PIP 001:

Componente 2: (ESTACIONES)

Monitoreo de la Calidad del Aire en 6 ciudades priorizadas. Y Monitoreo de Calidad de Agua y Suelo por medio de 19 estaciones en la cuenca hidrográfica del Rímac.

Componente 3: (Laboratorio)

Análisis de muestras y validación de la información.

En la fase inicial el OEFA deberá diseñar un **Plan de Seguimiento y Control** de las indicadores de **y medios de verificación** para el cumplimiento de las medidas de **prevención en cada componente del Proyecto PIP001 y las medidas correctivas**. Todo esto debe estar **descrito en un Plan de Manejo Ambiental**.

Todo esto debe estar respaldado por un sistema que proveerá la logística y equipamiento necesarios para conducir apropiadamente las labores de M&E. Será gestionado y regularmente actualizado por la coordinación del proyecto en el OEFA, quien vigilará el adecuado cumplimiento programático de los indicadores y metas establecidas.

Cuadro 8.1. Indicadores monitoreo del marco de gestión ambiental y social del Programa

Componentes	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION
1. Monitoreo de la Calidad Ambiental.	PLAN DE ORDENACION AMBIENTAL (Para C2 y C3)	Informes
1.1 Monitoreo de la Calidad del aire en ciudades priorizadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Criterios ambientales y sociales para la priorización de las ciudades establecidas. • 16 Estaciones localizadas al inicio del proyecto.(Plan de Acción) • 16 Acuerdos Institucionales para la ubicación de las estaciones. • Una evaluación ambiental y plan de mitigación socio ambiental precautoria antes de la instalación de las estaciones en el campo. • Certificación CIRA de ser necesario, antes de la instalación de la estaciones. • Taller informativo-actores claves 	Informes de criterios. Plan de acción y SIG con mapa y procedimientos. Convenios y acuerdos firmados. Evaluación Ambiental y PMSA Certificado CIRA Acta del taller aprobada.
1.2 Monitoreo de la Calidad del AGUA a través de 19 estaciones en la cuenca hidrográfica del Rímac	<ul style="list-style-type: none"> • Criterios ambientales y sociales para la priorización de las 19 estaciones. • 19 Estaciones localizadas al inicio del proyecto.(Plan de acción) • Acuerdos Institucionales para la ubicación de las estaciones. • Una evaluación ambiental y plan de mitigación socio ambiental precautoria antes de la instalación de las estaciones en el campo. 	Informes de criterios. Plan de acción y SIG con mapa y procedimientos. Convenios y acuerdos firmados. Evaluación Ambiental y PMSA Certificado CIRA. Acta del taller aprobada.

	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación CIRA antes de la instalación de las estaciones. • Taller informativo-actores claves 	
2. Análisis de muestras y Validación de la información.	<ul style="list-style-type: none"> • Completar el EVAP 2016 • Completar e implementar el PMA (Laboratorio y sección domestica) • Certificación CIRA antes de la compra del terreno. 	Plan de acción ambiental y social para la localización del laboratorio. PMA para la puesta en Marcha del Laboratorio.
2.1 Laboratorio Datos de 122 parámetros de calidad del aire, agua y suelo a nivel nacional		

Fuente: Elaboración Propia

9 REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

1. Banco Mundial 2012. Jaramillo Carlos Felipe. Perú - En el Umbral de una Nueva Era. 298pg. http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB-/2012/05/28/000386194_20120528053956/Rendered/PDF/617830v50SPANI0optimized0es00PUBLIC0.pdf
2. <http://www.iiap.org.pe/cdpublicaciones2011/documentos/pdf/agenda/13.pdf> .
3. Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338 del 31 de Marzo del 2009.
4. Ley Del Sistema Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental Y Su Reglamento 2011. <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf> .
5. Ley <http://arqueologia.deperu.com/24047.html>.
6. Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157-2011-MINAM. https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/estudios_documentos/documentos/ambiente/RM_157-2011_MINAM_1era_Aprobacion_listado_de_proyectos.pdf
7. MEF 2014. Marco Macroeconómico Multianual 2015-2017. <http://www.bcrp.gob.pe/docs-/Publicaciones/Programa-Economico/mmm-2015-2017-abril.pdf>
8. MINAM 2011. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento. Ley 27446 del 23 abril del 2001, la cual fue modificada 28 de junio del 2008 via Decreto Legislativo N° 1078. Se reglamentó en el 2009 con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Resolución Ministerial N° 239-2010-MINAM plantea procedimiento denominado “Disposiciones para la revisión aleatoria de Estudios de Impacto Ambiental aprobados por las Autoridades Competentes”. Resolución Ministerial N° 157 - 2011 – MINAM que aprueban la primera actualización del listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf>
9. MINDEF 2013. Libro Blanco. http://www.mindef.gob.pe/menu/libroblanco/pdf/Capitulo_II.pdf
10. Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca Argentina – Presidencia de la Nación. MGAS – 2014. .
11. Política Nacional del Ambiente – DS-012 de Mayo del 2009-MINAM. Instrumento de planificación más general en materia ambiental y enmarca a las políticas sectoriales, regionales y locales.
12. MINAM 2008 ECAS <http://www.minam.gob.pe/calidadambiental/estandares-de-calidad-ambiental/>
13. MINAM 2016, enero: “Estudio de Preinversión a nivel de factibilidad, ProGramma de Inversión Pública. “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a nivel nacional”

14. MGAS México SENER 2014.

[http://sustentabilidad.energia.gob.mx/res/Marco de Gestion Ambiental y Social PRODETES.pdf](http://sustentabilidad.energia.gob.mx/res/Marco_de_Gestion_Ambiental_y_Social_PRODETES.pdf)

ANEXO 1: Guía para Clasificación Ambiental del Proyecto (OP4.01)

CLASIFICACION	CARACTERISTICAS	PROYECTOS TIPOS
A	<p>Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría A si es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada, diversa o sin precedentes. Estas repercusiones pueden afectar una zona más amplia que la de los emplazamientos o instalaciones en los que se realicen obras físicas.</p> <p>En la EA para un proyecto de la categoría A se examinan los posibles impactos ambientales negativos y positivos, se comparan con aquellos producidos por las alternativas factibles (incluida la situación "sin proyecto") y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, reducir al mínimo, mitigar o compensar las repercusiones adversas y mejorar el desempeño desde el punto de vista ambiental. En un proyecto de la categoría A, el prestatario es responsable de elaborar un informe, normalmente una EIA (o una EA regional o sectorial suficientemente detallada).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acuicultura (gran escala) • Presas y embalses • Manejo y disposición de residuos peligrosos • Parques Industriales • Plantas industriales (gran escala) • Irrigación, drenaje y control de avenidas (gran escala) • Desarrollos turísticos en zonas costeras • Desmonte y nivelación de tierras (gran escala) • Manejo, transporte y uso de plaguicidas o materiales tóxicos • Minería • Petróleo y petroquímica • Construcción de nuevas carreteras o ampliación importante de las existentes • Desarrollos portuarios • Desarrollos a nivel de cuenca • Termoeléctricas e hidroeléctricas • Abastecimiento de agua y tratamiento y disposición de aguas residuales (gran escala) • Confinamiento de Residuos Peligrosos.
B	<p>Un Proyecto propuesto se clasifica en la categoría B si sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica entre las que se incluyen humedales, bosques, pastizales y otros hábitats naturales son menos adversas que aquellas de los proyectos de la categoría A.</p> <p>Estos impactos son específicos en función del lugar; prácticamente ninguno es irreversible, y en la mayoría de los casos pueden adoptarse medidas de mitigación con mayor facilidad que en los proyectos de la categoría A.</p> <p>El alcance de la EA para un proyecto de la categoría B puede variar de un proyecto a otro, pero es más limitado que el de una EA de la categoría A, se examinan los posibles impactos ambientales negativos y positivos, y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, reducir al mínimo, mitigar o compensar las repercusiones adversas y mejorar el desempeño desde el punto de vista ambiental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Agro industrias (pequeña escala). • Subestaciones y Transmisión de electricidad • Generación de energía renovable (diferente de hidroeléctricas importantes) • Irrigación y drenaje (pequeña escala) • Rehabilitación y mantenimiento de carreteras o caminos rurales • Rehabilitación o modificación de plantas industriales existentes (pequeña escala) • Electrificación rural Saneamiento rural • Turismo (no grandes complejos) • Tratamiento y reúso de aguas residuales • Plantas industriales que no tengan efectos ambientales regionales. • Industria maquiladora • Rellenos sanitarios • Desarrollos inmobiliarios • Laboratorios de análisis químicos y físicos.
C	<p>Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría C si es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos. Más allá del estudio ambiental preliminar, un proyecto de la categoría C no requiere ninguna medida ulterior en materia de EA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Equipamiento • Pequeños hoteles urbanos • Salud • Desarrollo institucional • Proyectos de recursos humanos • Capital de trabajo <p>Nutrición</p>

Fuente. Adaptado de MGAS México SENER 2014

ANEXO 2: Ficha de Evaluación Ambiental y Social²² para el proyecto.

La presente ficha ambiental es una propuesta que tiene como objetivo la identificación de los impactos sobre el medio ambiente y las poblaciones de la zona de influencia susceptibles de ser generados por los sub proyectos e identificar las medidas de mitigación que se adoptarán.

<p>1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA</p> <p>Indique la ubicación geográfica del sub proyecto o áreas a intervenir con respecto a (i) distrito (ii) centros poblados cercanos y (iii) áreas ambientalmente sensibles²³ a intervenir. En lo posible emplear mapas de buena calidad, escalas apropiadas de la comunidad en donde se pueda apreciar los ríos y quebradas.</p>			
<p>2. DESCRIPCIÓN CLIMÁTICA DEL ÁREA</p> <p>A partir de la mejor información disponible y de ser posible oficial brinde una breve descripción de la situación ambiental y ecológica de la zona a nivel distrital.</p>			
<p>3. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DEL PROYECTO</p>			
EN EL ÁREA DEL PROYECTO HAY	MARQUE		EXPLIQUE Y DETALLE <i>(cómo es y dónde se encuentra)</i>
	SI	NO	
Recursos hídricos (ríos, arroyos, canales, manantiales) y humedales en general.			Nombre del río y cuenca. Especificar casos de cuerpos de agua limítrofes o que fluyan a través de dos municipios, provincias o con otro país.
Selvas, bosques, hábitats naturales, áreas naturales protegidas o sitios de valor para la conservación.			Por ejemplo, sitios Ramsar, Reservas de Biosfera, sitios de Patrimonio Mundial, AICAs (Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves), etc. Presencia de sitios de valor paleontológico, espeleológico, mineralógico, etc.
Sensibilidad y/o vulnerabilidad del ambiente físico.			Áreas con riesgo esporádico o permanente de inundación, deslizamientos o derrumbes, pendientes marcadas, erosión intensa, incendios, etc. Áreas con contaminación del aire, suelo o agua previas al proyecto.
Áreas con patrimonio cultural físico identificado.			Identificar paisajes, objetos, o sitios con importancia histórica, religiosa, arquitectónica, arqueología u otro significado cultural.
Atraviesa propiedad privada o de interés especial para el uso comunitario o con un ordenamiento o zonificación formal del territorio que condiciones y/o restrinja su uso.			Por ejemplo, áreas donde se desarrollan actividades turísticas, recreativas, religioso, social o existencia de paisajes de interés especial o de uso restringido, por ejemplo según la Ley de Bosques, etc.

²² Adaptado de fuente: MINAGRI 2014. MGAS del Proyecto de Inclusión Socio-económica en Áreas Rurales que está siendo formulado en el Ámbito del Ministerio de Agricultura y Ganadería en Argentina.

²³ (Ej.: áreas naturales protegidas, áreas de importancia patrimonial cultural, etc.)

Existen poblaciones en el área de intervención que, como consecuencia del proyecto, podrían verse desplazadas físicamente o ser desplazadas las actividades que realizan.		Por ejemplo, poblaciones que habitan o desarrollan actividades en las zonas limítrofes a un camino y cuyos límites no se encuentran físicamente delimitados.
<p>4. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO</p> <p>Se deben identificar las principales características del subproyecto por (componentes y actividades), capaces de producir potenciales impactos ambientales y sociales (negativos y/o positivos).</p>		
<p>Ver 2.2.4 Potenciales impactos ambientales positivos y negativos. Del proyecto.</p>		
<p>5. IDENTIFICACION DE ACTORES</p> <p>Identificar actores sociales presentes en el área de intervención, o que desarrollan actividades en la misma. En particular aquellos que no se encuentren directamente vinculados con los beneficios de las intervenciones propuestas pero que representen grupos o intereses que podrían verse afectados por las mismas.</p>		
<p>6. IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES</p> <p>Se deben identificar los potenciales impactos ambientales y sociales (negativos y/o positivos) susceptibles de ser generadas por el <i>proyecto y las principales medidas de mitigación que se proponen</i>.</p>		
IMPACTOS AMBIENTALES Y/O SOCIALES SUSCEPTIBLES DE SER GENERADOS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	

ANEXO 3: Política Operacional OP4.01 Evaluación Ambiental.

Este documento es una traducción de la versión en inglés de OP 4.01, *Environmental Assessment ñ Annex C, Environmental Management Plan*, de enero de 1999, que contiene el texto autorizado de esta directriz según fue aprobada por el Banco Mundial. En el caso de una incongruencia entre este documento y el texto de la versión en inglés de OP 4.01 ñ Anexo C, de enero de 1999, este último prevalecerá.

Plan de Ordenación Ambiental

1. El plan de ordenación ambiental de un proyecto comprende un conjunto de medidas institucionales, de mitigación y de seguimiento que deben tomarse durante las etapas de ejecución y operación para eliminar las repercusiones ambientales y sociales adversas, compensarlas o reducirlas a niveles aceptables. El plan incluye asimismo las disposiciones necesarias para poner en práctica estas medidas¹. Los planes de ordenación son elementos esenciales de los informes de EA para los proyectos de la categoría A; en el caso de muchos proyectos de la categoría B, la EA puede tener como resultado solamente un plan de ordenación. Para preparar el plan, el prestatario y su equipo de diseño de la EA: a) identifican el conjunto de medidas de respuesta ante las posibles repercusiones adversas; b) determinan los requisitos para garantizar que dichas medidas se apliquen de manera eficaz y oportuna, y c) describen los medios para satisfacer tales requisitos². De manera más específica, el plan de ordenación ambiental contiene los siguientes componentes.

Medidas de mitigación

2. En el plan de ordenación ambiental se identifican medidas factibles y eficaces en función de los costos que puedan reducir las posibles repercusiones ambientales adversas a niveles aceptables. El plan incluye medidas compensatorias en caso de que las medidas de mitigación no sean factibles, eficaces en función de los costos o suficientes. Específicamente, en el plan:

- a) se identifican y resumen todas las repercusiones ambientales adversas de importancia que se hayan previsto (inclusive el impacto en las poblaciones indígenas o el reasentamiento involuntario);
- b) se describe, con detalles técnicos, cada medida de mitigación, con inclusión del tipo de impacto al que se refiere y las condiciones en que se hace necesaria (por ejemplo, permanentemente o en caso de imprevistos), junto con el diseño, la descripción del equipo y los procedimientos de operación, según corresponda;
- c) se estima todo posible impacto ambiental causado por estas medidas, y
- d) se establece la vinculación con otros planes de mitigación (por ejemplo, para reasentamiento involuntario, poblaciones indígenas o bienes culturales) requeridos para el proyecto.

¹ El plan de ordenación es conocido a veces también como "plan de protección". El plan de ordenación ambiental puede presentarse como dos o tres planes separados que abarquen los aspectos institucionales, de mitigación y seguimiento, según las necesidades del país prestatario.

² En el caso de los proyectos que impliquen la rehabilitación, mejoramiento, expansión o privatización de las instalaciones existentes, remediar problemas ambientales puede ser más importante que mitigar y hacer el seguimiento del impacto ambiental previsto. Para dichos proyectos, el plan de ordenación se centra en las medidas eficaces en función de los costos para remediar estos problemas.

Seguimiento

3. Durante la ejecución del proyecto, el seguimiento permite obtener información sobre aspectos ambientales fundamentales del proyecto, especialmente sobre su impacto en el medio ambiente y la eficacia de las medidas de mitigación. Dicha información permite al prestatario y al Banco evaluar el resultado de la mitigación como parte de la supervisión del proyecto, y da lugar a la adopción de medidas correctivas cuando sea necesario. En consecuencia, en el plan de ordenación ambiental se identifican los objetivos del seguimiento y se especifica el tipo de seguimiento ambiental, vinculándolo con las repercusiones identificadas en el informe de EA y con las medidas de mitigación descritas en el plan de ordenación ambiental. Específicamente, la sección dedicada a las actividades de seguimiento en el plan de ordenación ambiental incluye lo siguiente:

- a) una descripción específica, así como detalles técnicos de las medidas de seguimiento, incluidos los parámetros que deben medirse, los métodos que deben usarse, la ubicación de los lugares de muestreo, la frecuencia de las mediciones, los límites de detección (cuando corresponda) y la definición de los umbrales que indican la necesidad de emprender actividades correctivas, y
- b) los procedimientos de seguimiento y de presentación de informes para: i) asegurar la detección precoz de condiciones que requieran medidas de mitigación específicas, y ii) proporcionar información sobre el avance y los resultados de las medidas de mitigación.

Desarrollo de la capacidad y capacitación

4. A fin de ayudar a que los componentes ambientales del proyecto y las medidas de mitigación se apliquen de manera oportuna y eficaz, el plan de ordenación ambiental se vale del estudio hecho en el marco de la EA sobre la existencia, función y capacidad de las unidades de medio ambiente en el lugar del proyecto o a nivel de los organismos y ministerios³. En caso de ser necesario, en el plan se recomienda crear o ampliar dichas unidades, e impartir capacitación al personal para permitir la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas en la EA. Específicamente, en el plan de ordenación ambiental se describen los arreglos institucionales: quién es responsable de llevar a cabo las medidas de mitigación y de seguimiento (por ejemplo, para operaciones, supervisión, fiscalización, seguimiento de la ejecución, medidas correctivas, financiamiento, presentación de informes y capacitación del personal). Para fortalecer la capacidad de gestión en los organismos responsables de la ejecución, la mayoría de los planes de ordenación ambiental abarcan uno o más de los siguientes temas adicionales: a) programas de asistencia técnica, b) adquisición de equipos y suministros, y c) cambios en la estructura orgánica.

Programa de ejecución y estimaciones de costos

5. Con respecto a los tres aspectos (mitigación, seguimiento y desarrollo de la capacidad), el plan de ordenación ambiental contiene: a) un programa de ejecución de las medidas que deben aplicarse como parte del proyecto, en el que se indican las etapas y la coordinación con los planes globales de ejecución del proyecto, y b) las estimaciones de los costos de inversión y costos ordinarios, así como las fuentes de financiamiento para llevar a cabo el plan. Estas cifras se integran también en los cuadros de costos totales del proyecto.

³ En el caso de los proyectos que tengan consecuencias ambientales apreciables, es particularmente importante que en el ministerio u organismo responsable de la ejecución exista una unidad ambiental dotada de un presupuesto adecuado y de personal profesional con sólidos conocimientos pertinentes al proyecto (con respecto a proyectos de represas y embalses, véase BP 4.01, Anexo B).

Este documento es una traducción de la versión en inglés de OP 4.01, *Environmental Assessment*, de enero de 1999, que contiene el texto autorizado de esta directriz según fue aprobada por el Banco Mundial. En el caso de una incongruencia entre este documento y el texto de la versión en inglés de OP 4.01 de enero de 1999, este último prevalecerá.

Evaluación ambiental

1. El Banco¹ exige que todos los proyectos propuestos para obtener financiamiento del Banco se sometan a una evaluación ambiental (EA) con el fin de garantizar su solidez y sostenibilidad ambiental, y mejorar así el proceso de toma de decisiones.
2. La EA es un proceso cuya extensión, profundidad y tipo de análisis dependen de la naturaleza, la escala y el posible impacto ambiental del proyecto propuesto. En la EA se evalúan los posibles riesgos y repercusiones ambientales de un proyecto en su zona de influencia²; se examinan alternativas para el proyecto; se identifican formas de mejorar la selección, ubicación, planificación, diseño y ejecución de los proyectos mediante la prevención, reducción al mínimo, mitigación o compensación de las repercusiones ambientales adversas y el realzamiento del impacto positivo, y se incluye el proceso de mitigación y gestión de las repercusiones ambientales adversas durante la ejecución del proyecto. Siempre que sea factible, el Banco favorece las medidas preventivas en vez de las medidas de mitigación o compensación.
3. En la EA se tienen en cuenta el ambiente natural (aire, agua y tierra); la salud y seguridad humanas; los aspectos sociales (reasantamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales)³; y los aspectos ambientales transfronterizos y mundiales⁴. En la EA se consideran los aspectos naturales y sociales en forma integral. También se toman en cuenta las variaciones de las condiciones del proyecto y del país; los resultados de los estudios ambientales sobre el país; los planes nacionales de protección ambiental; el marco global de las políticas nacionales, la legislación nacional y la capacidad institucional con respecto al medio ambiente y a los aspectos sociales, y las obligaciones del país referentes a las actividades del proyecto en virtud de tratados y acuerdos o convenios ambientales pertinentes en el ámbito internacional. El Banco no financia actividades de proyectos que contravengan las obligaciones

- 1 El "Banco" incluye a la AIF; "EA" se refiere a todo el proceso expuesto en OP/BP 4.01; "préstamos" incluye los créditos; "prestatario" incluye, en el caso de las operaciones de garantía, un patrocinador privado o público que recibe de otra institución financiera un préstamo garantizado por el Banco. "Proyecto" abarca todas las operaciones financiadas por préstamos o garantías del Banco, excepto los préstamos para ajuste estructural (en cuyo caso las disposiciones ambientales se establecen en OP/BP 8.60, *Adjustment Lending* (Préstamos para fines de ajuste, de próxima publicación) y las operaciones de deuda y servicio de la deuda; incluye asimismo los proyectos en virtud de préstamos adaptables para programas y préstamos para el aprendizaje y la innovación, y proyectos y componentes financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. El proyecto se describe en el Apéndice 2 del Convenio de Préstamo/Crédito. Esta política se aplica a todos los componentes del proyecto, independientemente de la fuente de financiamiento.
- 2 Véanse las definiciones en el Anexo A. La zona de influencia de un proyecto se determina con la asesoría de especialistas en medio ambiente y se expone en los términos de referencia de la EA.
- 3 Véanse OP/BP 4.12, *Involuntary Resettlement* (Reasantamiento involuntario, de próxima publicación); OD 4.20, *Indigenous Peoples* (Poblaciones indígenas), y OP 4.11 *Safeguarding Cultural Property in Bank-Financed Projects* (Salvaguardia de los bienes culturales en los proyectos financiados por el Banco, de próxima publicación).
- 4 Los problemas ambientales de alcance mundial son el cambio climático, las sustancias que agotan la capa de ozono, la contaminación de las aguas internacionales y los impactos adversos para la biodiversidad.

Nota: Estas OP y BP se aplican a todos los proyectos respecto de los cuales el primer documento de información sobre el proyecto se emita después del 1 de marzo de 1999. Las consultas sobre estas normas se pueden dirigir al Presidente de la Junta Sectorial del Medio Ambiente.

Estas políticas se han elaborado para su uso por el personal del Banco Mundial y no constituyen necesariamente un tratamiento cabal del tema.

del país que se identifiquen durante la EA. La EA se inicia tan pronto como sea posible como parte del proceso del proyecto y se integra detalladamente con los análisis económicos, financieros, institucionales, sociales y técnicos de un proyecto propuesto.

4. El prestatario es responsable de realizar la EA. En los proyectos de la categoría A⁵, el prestatario, para llevar a cabo la EA⁶, contrata los servicios de expertos en EA independientes y no afiliados al proyecto. En los proyectos de la categoría A que representen un alto riesgo, sean conflictivos o impliquen consideraciones ambientales serias y multidimensionales, por lo general, el prestatario debería contratar también a un grupo asesor de expertos ambientales independientes e internacionalmente reconocidos que brinde asesoría en todos los aspectos del proyecto pertinentes a la EA⁷. El papel del grupo asesor depende del grado de avance de la preparación del proyecto, así como de la extensión y calidad de toda labor de EA finalizada, en el momento en que el Banco comience a considerar el proyecto.

5. El Banco asesora al prestatario respecto de los requisitos de EA establecidos por el Banco. El Banco examina las conclusiones y recomendaciones de la EA con el fin de determinar si ofrecen una base adecuada que permita tramitar el proyecto para su financiamiento por el Banco. En los casos en que el prestatario haya finalizado o realizado parcialmente trabajos de EA con anterioridad a la participación del Banco en un proyecto, el Banco examina dicha EA para cerciorarse de su congruencia con esta política. Si corresponde, el Banco podrá exigir un trabajo adicional de EA, con inclusión de consultas públicas y divulgación de información.

6. En el *Pollution Prevention and Abatement Handbook* (Manual de prevención y reducción de la contaminación) se describen las medidas de prevención y reducción de la contaminación, así como los niveles de emisión normalmente aceptables para el Banco. No obstante, teniendo en cuenta la legislación del país prestatario y las condiciones locales, en la EA podrán recomendarse para el proyecto otros niveles de emisión y métodos para la prevención y mitigación de la contaminación. En el informe de la EA se debe suministrar una justificación completa y detallada de los niveles y métodos escogidos para el proyecto o emplazamiento específico.

Instrumentos de EA

7. Según de qué proyecto se trate, puede escogerse entre una gama de instrumentos para cumplir los requisitos del Banco relativos a la EA: una evaluación del impacto ambiental (EIA), una EA regional o sectorial, una auditoría ambiental, una evaluación de la peligrosidad o de los riesgos y un plan de ordenación ambiental⁸. Cuando corresponda, en la EA se aplica uno o más de estos instrumentos o elementos de los mismos. Cuando es probable que el proyecto tenga efectos a nivel sectorial o regional, se requiere una EA sectorial o regional⁹.

5 Véase el párrafo 8 acerca del estudio ambiental preliminar.

6 La EA se integra estrechamente con los análisis económicos, financieros, institucionales, sociales y técnicos del proyecto para garantizar que: a) se tengan debidamente en cuenta los aspectos ambientales en la selección, el emplazamiento y las decisiones en materia de diseño del proyecto, y b) la EA no retrase la tramitación del proyecto. Sin embargo, el prestatario se cerciora de que se evite un conflicto de intereses al contratar a personas o entidades para llevar a cabo actividades de EA. Por ejemplo, cuando se requiere una EA independiente, ésta no la realizan los consultores contratados para preparar el diseño técnico.

7 El Grupo, (que es distinto del grupo asesor sobre seguridad de las presas que se exige conforme a la OP/BP 4.37, *Safety of Dams*) (Seguridad de las presas), asesora al prestatario específicamente en los siguientes aspectos: a) los términos de referencia para la EA, b) los aspectos y métodos clave para preparar la EA, c) las recomendaciones y conclusiones de la EA, d) la aplicación de las recomendaciones formuladas en la EA, y e) el desarrollo de la capacidad de gestión ambiental.

8 Estas expresiones se definen en el Anexo A. En los Anexos B y C se analiza el contenido de los informes de EA y los planes de ordenación ambiental.

9 En *Environmental Assessment Sourcebook Updates* N.º 4 y 15 se encuentran orientaciones sobre el uso de las EA sectoriales y regionales.

Estudio ambiental preliminar

8. El Banco se encarga de realizar estudios ambientales preliminares respecto de cada proyecto propuesto, para determinar el alcance y el tipo de EA que sean adecuados. El Banco clasifica el proyecto propuesto en una de cuatro categorías, según el tipo, ubicación, sensibilidad y escala del proyecto, así como la naturaleza y magnitud de sus posibles impactos ambientales.

- a) **Categoría A.** Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría A si es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada¹⁰, diversa o sin precedentes. Estas repercusiones pueden afectar una zona más amplia que la de los emplazamientos o instalaciones en los que se realicen obras físicas. En la EA para un proyecto de la categoría A se examinan los posibles impactos ambientales negativos y positivos, se comparan con aquellos producidos por las alternativas factibles (incluida la situación "sin proyecto") y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, reducir al mínimo, mitigar o compensar las repercusiones adversas y mejorar el desempeño desde el punto de vista ambiental. En un proyecto de la categoría A, el prestatario es responsable de elaborar un informe, normalmente una EIA (o una EA regional o sectorial suficientemente detallada) que incluya, según sea necesario, elementos de los demás instrumentos mencionados en el párrafo 7.
- b) **Categoría B.** Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría B si sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica ó entre las que se incluyen humedales, bosques, pastizales y otros hábitats naturales¹¹ son menos adversas que aquellas de los proyectos de la categoría A. Estos impactos son específicos en función del lugar, prácticamente ninguno es irreversible, y en la mayoría de los casos pueden adoptarse medidas de mitigación con mayor facilidad que en los proyectos de la categoría A. El alcance de la EA para un proyecto de la categoría B puede variar de un proyecto a otro, pero es más limitado que el de una EA de la categoría A. Al igual que en la EA de un proyecto de la categoría A, se examinan los posibles impactos ambientales negativos y positivos, y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, reducir al mínimo, mitigar o compensar las repercusiones adversas y mejorar el desempeño desde el punto de vista ambiental. Las conclusiones y resultados de la EA de un proyecto de la categoría B se describen en la documentación del proyecto (documento de evaluación inicial del proyecto y documento de información sobre el proyecto)¹¹.

10 Un impacto posible se considera "delicado" si puede ser irreversible (por ejemplo, puede producir la pérdida de un hábitat natural importante) o si suscita los problemas tratados en las OD 4.20, *Indigenous Peoples* (Poblaciones indígenas); OP 4.04, *Natural Habitats* (Hábitats naturales); OP 4.11, *Safeguarding Cultural Property in Bank-financed Projects* (Salvaguardia de los bienes culturales en proyectos financiados por el Banco, de próxima publicación), u OP 4.12, *Involuntary Resettlement* (Reasentamiento involuntario, de próxima publicación).

11 Cuando en el proceso de estudio ambiental preliminar se determine, o la legislación nacional exija que se preste especial atención a los problemas ambientales identificados, las conclusiones y resultados de la EA de proyectos de la categoría B se podrán exponer en un informe por separado. Según el tipo de proyecto y la naturaleza y magnitud de las repercusiones, este informe puede incluir, por ejemplo, una evaluación limitada del impacto ambiental, un plan de mitigación u ordenación ambiental, una auditoría ambiental o una evaluación de los riesgos. En los proyectos de la categoría B que no se encuentran en áreas ambientalmente vulnerables y que plantean cuestiones de alcance limitado que están bien definidas y se comprenden cabalmente, el Banco puede aceptar otros métodos para satisfacer los requisitos de EA: por ejemplo, criterios de diseño bien concebidos desde el punto de vista ambiental, criterios relativos al emplazamiento de los proyectos, o normas sobre contaminación para plantas industriales pequeñas o fábricas rurales; criterios de emplazamiento, normas de construcción o procedimientos de inspección para proyectos habitacionales ecológicamente racionales, o procedimientos de operación bien concebidos desde el punto de vista ambiental para proyectos de rehabilitación vial.

- c) *Categoría C.* Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría C si es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos.

Como resultado del estudio ambiental preliminar, un proyecto de la categoría C no requiere ninguna medida ulterior en materia de EA.

- d) *Categoría IF.* Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría IF si implica la inversión de fondos del Banco a través de un intermediario financiero en subproyectos que puedan tener repercusiones ambientales adversas.

La EA para tipos especiales de proyectos

Préstamos para inversiones sectoriales

9. En el caso de los préstamos para inversiones sectoriales¹², durante la preparación de cada subproyecto propuesto, la entidad coordinadora o institución responsable de ejecutar el proyecto realiza la EA pertinente de acuerdo con los requisitos tanto del país como de esta política¹³. El Banco evalúa inicialmente y, si es necesario, incluye en el préstamo componentes que permitan fortalecer la capacidad de la entidad coordinadora o institución de ejecución para: a) seleccionar subproyectos, b) obtener la capacidad técnica necesaria para realizar la EA, c) examinar las conclusiones y resultados de la EA de subproyectos determinados, d) asegurar la aplicación de medidas de mitigación (inclusive, cuando corresponda, un plan de ordenación ambiental), y e) hacer un seguimiento de las condiciones ambientales durante la ejecución del proyecto¹⁴. Si el Banco no está convencido de que existe una adecuada capacidad para llevar a cabo la EA, todos los subproyectos de la categoría A y, según se requiera, los subproyectos de la categoría B ó incluido todo informe de EA ó deberán someterse a examen previo y obtener la aprobación del Banco.

Préstamos para ajuste sectorial

10. Los préstamos para ajuste sectorial están sujetos a los requisitos de esta política. En la EA de un préstamo para ajuste sectorial se evalúan los posibles impactos ambientales de las medidas institucionales, normativas y relativas a las políticas que se plantea adoptar en el marco del préstamo¹⁵.

Préstamos a intermediarios financieros

11. En una operación de intermediación financiera, el Banco requiere que cada intermediario financiero evalúe inicialmente los subproyectos propuestos y garantice que los subprestatarios realicen una

12 Normalmente los préstamos para inversiones sectoriales implican la preparación y ejecución de planes o subproyectos anuales de inversión a manera de actividades por etapas durante el transcurso del proyecto.

13 Además, si hay problemas en todo el ámbito sectorial que no puedan atenderse mediante las evaluaciones ambientales individuales de los subproyectos (y especialmente si es probable que el préstamo para inversiones sectoriales incluya subproyectos de la categoría A), podrá exigirse al prestatario que realice una EA sectorial antes de que el Banco evalúe el préstamo.

14 En los casos en que, de conformidad con requisitos normativos o acuerdos contractuales aceptables para el Banco, alguna de estas funciones de revisión es realizada por una entidad distinta a la entidad coordinadora o institución de ejecución, el Banco evalúa dichas medidas sustitutivas; no obstante, el prestatario, la entidad coordinadora o la institución de ejecución sigue siendo, en última instancia, responsable de garantizar que los subproyectos cumplan los requisitos del Banco.

15 Entre las medidas que requieran tal evaluación se incluyen, por ejemplo, la privatización de empresas ecológicamente difíciles, cambios en cuanto a la tenencia de tierras en zonas con hábitats naturales importantes, y los cambios relativos del precio de productos tales como los plaguicidas, la madera y el petróleo.

EA adecuada de cada uno de ellos. Antes de aprobar un subproyecto, el intermediario financiero verifica (por medio de su propio personal, expertos externos, o instituciones ambientales existentes) que el subproyecto cumpla los requisitos ambientales de las autoridades nacionales y locales correspondientes y concuerde con esta OP y con otras políticas ambientales aplicables del Banco¹⁶.

12. Al evaluar una operación propuesta de intermediación financiera, el Banco examina la pertinencia de los requisitos ambientales del país para el proyecto, y los arreglos relativos a la EA propuestos para los subproyectos, incluidos los mecanismos y las responsabilidades para el estudio ambiental preliminar y el examen de los resultados de la EA. De ser necesario, el Banco se cerciora de que el proyecto incluya componentes para fortalecer los arreglos para realizar la EA. En el caso de operaciones de intermediación financiera que se prevé que tengan subproyectos de la categoría A, antes de la evaluación inicial del Banco, cada intermediario financiero participante identificado proporciona al Banco una evaluación por escrito de los mecanismos institucionales (con indicación, según sea necesario, de las medidas para fortalecer la capacidad) para realizar las labores de EA del subproyecto¹⁷. Si el Banco no está convencido de que exista una capacidad adecuada para llevar a cabo la EA, todos los subproyectos de la categoría A y, según corresponda, los subproyectos de la categoría B ó incluidos los informes de EA ó deberán someterse a examen previo y obtener la aprobación del Banco¹⁸.

Proyectos para recuperación de emergencia

13. La política expuesta en la OP 4.01 normalmente se aplica a los proyectos para recuperación de emergencia tramitados conforme a la OP 8.50, *Emergency Recovery Assistance* (Asistencia para recuperación de emergencia). Sin embargo, si el cumplimiento de alguno de los requisitos de esta política impidiera el logro eficaz y oportuno de los objetivos de un proyecto para recuperación de emergencia, el Banco puede eximir al proyecto de dicho requisito, y la justificación se registra en los documentos del préstamo. En todos los casos, no obstante, el Banco requiere, por lo menos, que: a) como parte de la preparación de dichos proyectos, se determine hasta qué punto la emergencia fue precipitada o exacerbada por prácticas ambientales inapropiadas, y b) en el proyecto de emergencia o en una futura operación crediticia se incorporen todas las medidas correctivas necesarias.

Capacidad institucional

14. Cuando el prestatario carezca de la capacidad legal o técnica adecuada para llevar a cabo funciones claves relativas a la EA (como el examen de la EA, el seguimiento ambiental, las inspecciones o la gestión de las medidas de mitigación) para un proyecto propuesto, el proyecto incluye componentes para fortalecer dicha capacidad.

- 16 Los requisitos para las operaciones de intermediación financiera se derivan del proceso de EA y son congruentes con las disposiciones del párrafo 6 de esta OP. En el proceso de EA se tiene en cuenta el tipo de financiamiento que se está considerando, la naturaleza y la escala de los subproyectos previstos, así como los requisitos ambientales de la jurisdicción en la que están situados los subproyectos.
- 17 Un intermediario financiero incluido en el proyecto después de la evaluación inicial debe cumplir el mismo requisito como condición para su participación.
- 18 Los criterios para el examen previo de los subproyectos de la categoría B, que se basan en factores como el tipo o tamaño del subproyecto y la capacidad del intermediario financiero de realizar la EA, se exponen en los acuerdos legales del proyecto.
- 19 Véase la forma en que el Banco aborda su relación con las ONG en GP 14.70, *Involving Nongovernmental Organizations in Bank-Supported Activities* (Participación de las organizaciones no gubernamentales en actividades financiadas por el Banco).

Estas políticas se han elaborado para su uso por el personal del Banco Mundial y no constituyen necesariamente un tratamiento cabal del tema.

Consultas p^ublicas

15. En todos los proyectos de las categorías A y B propuestos para ser financiados por el BIRF o la AIF, durante el proceso de EA el prestatario consulta a los grupos afectados por el proyecto y a las organizaciones no gubernamentales (ONG) del país acerca de los aspectos ambientales del proyecto, y tiene en cuenta sus puntos de vista¹⁹. El prestatario inicia dichas consultas tan pronto como sea posible. En los proyectos de la categoría A, el prestatario realiza por lo menos dos consultas con estos grupos: a) poco después del estudio ambiental preliminar y antes de finalizarse los términos de referencia para la EA, y b) una vez que se haya preparado un borrador de informe de la EA. Además, el prestatario consulta a dichos grupos durante toda la ejecución del proyecto, según sea necesario, para atender los asuntos relativos a la EA que los afecten²⁰.

Acceso a la información

16. Con el propósito de lograr que sean significativas las consultas entre el prestatario y los grupos afectados por el proyecto y las ONG locales con respecto a todos los proyectos de las categorías A y B propuestos para ser financiados por el BIRF y la AIF, el prestatario suministra oportunamente material pertinente antes de la consulta y en una forma y lenguaje comprensible, así como accesible a los grupos que se están consultando.

17. Para un proyecto de la categoría A, el prestatario proporciona para la consulta inicial un resumen de los objetivos del proyecto propuesto, así como una descripción del mismo y de sus posibles impactos; para las consultas que tengan lugar después de prepararse el borrador de informe de la EA, el prestatario suministra un resumen de las conclusiones de la EA. Además, para un proyecto de la categoría A, el prestatario pone a disposición de los grupos afectados por el proyecto y de las ONG locales el borrador del informe en un lugar público. Para las operaciones de préstamos para inversiones sectoriales y de intermediación financiera, el prestatario o el intermediario financiero se cerciora de que los informes de EA para los subproyectos de la categoría A se pongan a disposición de los grupos afectados y de las ONG locales en un lugar público al que puedan tener acceso.

18. Todo informe por separado para un proyecto de la categoría B propuesto para ser financiado por la AIF se pone a disposición de los grupos afectados y de las ONG locales. El acceso del público en el país prestatario a los informes para los proyectos de la categoría A propuestos para ser financiados por el BIRF o la AIF, y la recepción por el Banco de los mismos, y lo mismo como con respecto a todo informe de EA referente a proyectos de la categoría B propuestos para su financiamiento por la AIF, constituyen requisitos para que el Banco haga una evaluación inicial de estos proyectos.

19. Una vez que el prestatario transmite oficialmente el informe de EA de un proyecto de la categoría A al Banco, el Banco distribuye el resumen (en inglés) a los directores ejecutivos y lo da a conocer a través del InfoShop. Una vez que el prestatario transmite oficialmente un informe de EA de la categoría B por separado al Banco, éste lo pone a disposición del público por intermedio del InfoShop²¹. Si el prestatario objeta que el Banco dé a conocer un informe de EA a través del InfoShop, el personal del

20. Otras políticas del Banco requieren también consultas con respecto a los proyectos que tengan componentes sociales importantes. Véanse, por ejemplo, las OD 4.20, *Indigenous Peoples* (Poblaciones indígenas), y OP/BP 4.12, *Involuntary Resettlement* (Reasentamiento involuntario) (de próxima publicación).

21. Véase un análisis más acabado de los procedimientos de libre acceso a la información del Banco en *The World Bank Policy on Disclosure of Information* (La política del Banco Mundial sobre el acceso a la información, marzo de 1994) y BP 17.50, *Disclosure of Operational Information* (Acceso a la información sobre las operaciones). Los requisitos específicos para el acceso a la información sobre los planes de reasentamiento y los planes de desarrollo de las poblaciones indígenas se exponen en OP/BP 4.12, *Involuntary Resettlement* (Reasentamiento involuntario, de próxima publicación) y OP/BP 4.10, revisión de próxima publicación de OD 4.20, *Indigenous Peoples* (Poblaciones indígenas).

Estas políticas se han elaborado para su uso por el personal del Banco Mundial y no constituyen necesariamente un tratamiento cabal del tema.

Banco: a) no continúa tramitando el proyecto de la AIF, o b) si se trata de un proyecto del BIRF, somete el asunto de la continuación del trámite a los Directores Ejecutivos.

Ejecución

20. Durante la ejecución del proyecto, el prestatario informa sobre a) el cumplimiento de las medidas acordadas con el Banco según las conclusiones y resultados de la EA, incluida la aplicación de un plan de ordenación ambiental, tal como se haya expuesto en los documentos del proyecto; b) la situación actual de las medidas de mitigación, y c) las conclusiones de los programas de seguimiento. El Banco basa la supervisión de los aspectos ambientales del proyecto en las conclusiones y recomendaciones de la EA, con inclusión de las medidas expuestas en los acuerdos legales, en un plan de ordenación ambiental y en otros documentos del proyecto²².

22 Véase OP/BP 13.05, *Project Supervision* (Supervisión de proyectos), de próxima publicación.

Estas políticas se han elaborado para su uso por el personal del Banco Mundial y no constituyen necesariamente un tratamiento cabal del tema.

ANEXO 4: Mapa y caracterización de Actores Involucrados

	Actores/ involucrados	Problemas percibidos	Intereses	Recursos y mandatos
	Ministerio del Ambiente Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA)	<ul style="list-style-type: none"> • Limitado servicios de vigilancia de la calidad ambiental. • Insuficiente monitoreo de los componentes ambientales en zonas prioritizadas. • Deficiencias en la disponibilidad y confiabilidad de información ambiental; así como de los programas de monitoreo ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> • Articular con las instituciones públicas del sector ambiente o no que tengan responsabilidad en las mediaciones del control de la calidad ambiental. • Fortalecer el control de la calidad del ambiente, tanto de las actividades extractivas, productivas como de las actividades de la propia población concentrada en ciudades. • Fortalecer la normatividad e institucionalidad de los monitoreo ambiental en zonas prioritizadas. • Instalar un mecanismo que permita asegurar la calidad de las mediciones ambientales que afectan el estado del agua, el suelo y el aire. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar, aprobar y supervisar la aplicación de los instrumentos de prevención, de control y de rehabilitación ambiental relacionados con los residuos sólidos y peligrosos, el control y reuso de los efluentes líquidos, la calidad del aire, las sustancias tóxicas y peligrosas y el saneamiento, con el objetivo de garantizar una óptima calidad ambiental.
Ministerio del Ambiente	Dirección General de Información Ambiental (DGIIA)	<ul style="list-style-type: none"> • Deficiencias en el servicio de información ambiental para la toma de decisiones. • Inadecuadas capacidades de los sistemas temáticos y territoriales conformantes del SINIA en la generación de la información ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar y consolidar el SINIA, (integrando módulos específicos) para la toma de decisiones en sectores económicos claves. • Fortalecer capacidades en los sistemas temáticos y territoriales conformantes del SINIA para una adecuada generación, intercambio y difusión de la información ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ente rector y administrador del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA.
	Dirección General de Políticas Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPNIGA) – Coordinación “SEIA”	<ul style="list-style-type: none"> • Limitada capacidad de respuesta oportuna a las exigencias del ritmo de las inversiones públicas y privadas en sectores económicos relevantes. • Limitada calidad del servicio de evaluación de impacto ambiental debido a la baja calidad de los estudios de impacto ambiental que se presentan a las autoridades competentes. • Limitadas capacidades para una implementación efectiva del SEIA en los tres niveles de gobierno. • Ejercicio inadecuado del nivel regional en el otorgamiento de las certificaciones ambientales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer y consolidar el ejercicio de la instancia rectora del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. • Articular con los ejecutores e implementadores del servicio de certificación ambiental a nivel de los sectores conformantes del sistema. • Fortalecer competencias y capacidades para una implementación efectiva del SEIA en los tres niveles de gobierno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ente rector y administrador del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

Actores/ involucrados	Problemas percibidos	Intereses	Recursos y mandatos
Dirección General de Políticas Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGNPINA) – Coordinación “Regional” y Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (DGECCA)	<ul style="list-style-type: none"> Limitada capacidad organizacional para asegurar la adecuada intervención del Ministerio en los departamentos. Débil participación de la población en procesos de gestión ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer las capacidades de las instancias requeridas para asegurar la gestión descentralizada de la gobernanza ambiental. Fortalecer la participación de la sociedad civil organizada en la gestión ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> Sector responsable y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental; así como otros sistemas específicos (SINANPE, SNGRRHH, SINEFA) relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental.
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)	<ul style="list-style-type: none"> Insuficientes e inadecuados instrumentos técnicos-legales de control de la calidad ambiental. Limitada capacidad para la generación de información oportuna de la calidad ambiental. Limitada infraestructura y equipos para la evaluación de muestras. 	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer el control de la calidad del ambiente. Instalar un mecanismo que permita asegurar la calidad de las mediciones ambientales del estado del agua, aire y suelo. Fortalecer la capacidad de monitoreo de la calidad ambiental 	<ul style="list-style-type: none"> Ejerce fiscalización ambiental sobre los administrados que desarrollan actividades económicas en los sectores de minería, energía, pesquería e industria. Como ente rector del SINEFA supervisa que todas las EFA cumplan con su función de forma eficiente. Para tal efecto, se encuentra facultado para dictar normas, directivas y procedimientos de obligatorio cumplimiento para estas entidades públicas.
Autoridad Nacional del Agua (ANA)	<ul style="list-style-type: none"> Insuficiente monitoreo del componente agua en zonas priorizadas. Insuficiente articulación interinstitucional en monitoreo de calidad del agua e información ambiental relevante. 	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la red de monitoreo del componente ambiental agua. 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrolla acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la conservación y protección del agua en cuanto a su cantidad y calidad.
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI)	<ul style="list-style-type: none"> Insuficiente monitoreo del componente ambiental aire y recursos hídricos en zonas priorizadas. Débil articulación para reforzar el monitoreo. Inventarios de emisiones desactualizados 	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la red de monitoreo del componente ambiental aire y recursos hídricos Mejorar los inventarios de emisiones y modelos empleados para la evaluación de la dispersión de contaminantes 	<ul style="list-style-type: none"> Organizar, operar, controlar y mantener la Red Nacional de Estaciones Meteorológicas, Hidrológicas y Agrometeorológicas, de conformidad con las normas técnicas de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y las necesidades de

Actores/ involucrados	Problemas percibidos	Intereses	Recursos y mandatos
			desarrollo nacional, a excepción de las redes de estaciones establecidas para fines específicos.
Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)	<ul style="list-style-type: none"> Limitaciones para realizar las labores de vigilancia de la calidad de los recursos aire, agua y suelo para identificar riesgos a la salud humana. 	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer los programas para el control sanitario de los recursos con fines de consumo humano, fundamentalmente en las acciones de tipo preventivo 	<ul style="list-style-type: none"> Cuenta con infraestructura y recursos humanos para realizar las labores de vigilancia de la calidad ambiental pero ésta se realiza de manera bastante limitada.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)	<ul style="list-style-type: none"> No cuenta con capacidad para realizar los procesos de certificación de la calidad de los resultados obtenidos en los ensayos encargados. 	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un sistema que permita la certificación la calidad de los resultados obtenidos en los ensayos referidos a los análisis de calidad ambiental, complementando las acciones de acreditación que se realizan actualmente. 	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de labores de acreditación de los parámetros analizados por los laboratorios según normas nacionales e internacionales.
Entidades Públicas del Gobierno Nacional	<ul style="list-style-type: none"> Debilidades en la articulación intersectorial en lo que compete a las funciones de prevención, información y control de la calidad ambiental como impacto ambiental de las actividades que regulan en sus sectores. Deficiencias en la generación y aseguramiento de la calidad de la información ambiental. Limitadas herramientas y capacidades necesarias para la planificación, organización y toma de decisiones en base a la información ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer y articular los procesos de gestión ambiental descentralizada. Consolidar la sistematización de información ambiental en el SINIA para la toma de decisiones en sectores económicos claves. 	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normativas correspondientes al sector ambiental, de carácter nacional, sectorial, regional y local. Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones de las Entidades Públicas.
Gobiernos regionales y Locales	<ul style="list-style-type: none"> Incipiente desarrollo de la gestión ambiental en lo que compete a prevención y a control de la calidad ambiental pese a que han recibido algunas funciones ambientales de este tipo Limitadas capacidades para ejercer las funciones de la gestión ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer y articular los procesos de gestión ambiental descentralizada. 	

Empresas	<ul style="list-style-type: none"> • Exigencias del control de la calidad ambiental para el desarrollo de las actividades económicas son consideradas elevadas y muy burocráticas. • Desconocimiento y percepciones negativas de la gestión ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir las exigencias ambientales y racionalizar los procedimientos administrativos para obtener las aprobaciones y autorizaciones de tipo ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> • De manera progresiva las empresas van desarrollando sus actividades en cumplimiento de las normativas referentes al componente ambiental y afines.
Ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> • Elevada contaminación e impactos negativos ambientales en la ejecución de los proyectos de inversión pública (PIP) y los de inversión privada. • Débil participación de la sociedad civil en la gestión socio ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con información ambiental oportuna que les permita participar en procesos de evaluación de impacto ambiental en sus territorios, como en el control de la contaminación de los recursos de agua, suelo y aire. • Fortalecer y articular los procesos de gestión ambiental descentralizada, en especial los mecanismos de educación y participación ciudadana. 	<ul style="list-style-type: none"> • Como parte de la Sociedad Civil, vela por el adecuado cumplimiento de las normativas correspondientes al sector ambiental, de carácter nacional, sectorial, regional y local.

Fuente: Minam – Dgpniga. (2015)

ANEXO 5: Marco Normativo Legal Ambiental Aplicable.

Instrumentos de Gestión	Lineamientos Asociados con el Programa propuesto
<p>Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Ley N° 28245 del 08 de Junio de 2004)</p>	<p>Artículo 5°.- De los Principios de la Gestión Ambiental d. Descentralización y desconcentración de capacidades y funciones ambientales f. Garantía al derecho de información ambiental; g. Participación y concertación, a fin de promover la integración de las organizaciones representativas del sector privado y la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales.</p> <p>Artículo 6°.- De los Instrumentos de Gestión y Planificación Ambiental a) La elaboración y aprobación de normas de calidad ambiental, en las que se determine programas para su cumplimiento. c) La dirección del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental d) La administración del Sistema Nacional de Información Ambiental k) El desarrollo de mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>Artículo 22.- Del ejercicio regional de funciones ambientales 22.2 Los Gobiernos Regionales deben implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el Minam, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno Regional.</p> <p>Artículo 27.- De los mecanismos de participación ciudadana Las Comisiones Ambientales Municipales promoverán diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, tales como: d) La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y/o campesinas, según sea el caso.</p> <p>Artículo 29°.- De la información Las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental.</p> <p>Artículo 32°.-De las obligaciones Las entidades de la administración pública tienen las siguientes obligaciones: a) Prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la presente Ley; y, b) Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.</p> <p>Artículo 36°.- De la Política Nacional de Educación Ambiental g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales.</p>

Ley General del Ambiente (Ley N° 28611 del 15 de Octubre de 2005) y su modificatoria D.L.N°1055.

Artículo 24.- Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 34.- De los planes de prevención y de mejoramiento de la calidad ambiental

La Autoridad Ambiental Nacional coordina con las autoridades competentes, la formulación, ejecución y evaluación de los planes destinados a la mejora de la calidad ambiental o la prevención de daños irreversibles en zonas vulnerables o en las que se sobrepasen los ECA, y vigila según sea el caso, su fiel cumplimiento. Con tal fin puede dictar medidas cautelares que aseguren la aplicación de los señalados planes, o establecer sanciones ante el incumplimiento de una acción prevista en ellos, salvo que dicha acción constituya una infracción a la legislación ambiental que debe ser resuelta por otra autoridad de acuerdo a ley.

Artículo 35°.- Del Sistema Nacional de Información Ambiental

35.1 El Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental.

35.2 La Autoridad Ambiental Nacional administra el SINIA. A su solicitud, o de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes, las instituciones públicas generadoras de información, de nivel nacional, regional y local, están obligadas a brindarle la información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales.

Artículo 41°.- Del acceso a la información ambiental

Conforme al derecho de acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre el ambiente, sus componentes y sus implicancias en la salud, toda entidad pública, así como las personas jurídicas sujetas al régimen privado que presten servicios públicos, facilitan el acceso a dicha información, a quien lo solicite, sin distinción de ninguna índole, con sujeción exclusivamente a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 48°.- De los mecanismos de participación ciudadana

48.1 Las autoridades públicas establecen mecanismos formales para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental y promueven su desarrollo y uso por las personas naturales o jurídicas relacionadas, interesadas o involucradas con un proceso particular de toma de decisiones en materia ambiental o en su ejecución, seguimiento y control; asimismo promueven, de acuerdo a sus posibilidades, la generación de capacidades en las organizaciones dedicadas a la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales, así como alentar su participación en la gestión ambiental.

Artículo 49°.- De las exigencias específicas

Las entidades públicas promueven mecanismos de participación de las personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental estableciendo, en particular, mecanismos de participación ciudadana en los siguientes procesos:

- a. Elaboración y difusión de la información ambiental.
- b. Diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de la gestión ambiental, así como de los planes, programas y agendas ambientales.
- c. Evaluación y ejecución de proyectos de inversión pública y privada, así como de proyectos de manejo de los recursos naturales.
- d. Seguimiento, control y monitoreo ambiental, incluyendo las denuncias por infracciones a la legislación ambiental o por amenazas o violación a los derechos ambientales.

Artículo 113°.- De la calidad ambiental

113.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes.

113.2 Son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental:

- a. Preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad del aire, el agua y los suelos y demás componentes del ambiente, identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten.
- b. Prevenir, controlar, restringir y evitar según sea el caso, actividades que generen efectos significativos, nocivos o peligrosos para el ambiente y sus componentes, en particular cuando ponen en riesgo la salud de las personas.
- c. Recuperar las áreas o zonas degradadas o deterioradas por la contaminación ambiental.

Instrumentos de Gestión	Lineamientos Asociados con el Programa propuesto
<p>Ley de creación del Minam (Decreto Legislativo N° 1013 del 14 de Mayo 2008) y su modificatoria D.L. N° 1039.</p>	<p>Artículo 3°.- Objeto y objetivos específicos del Ministerio de Ambiente 3.2 Son objetivos específicos del Ministerio del Ambiente: b) Asegurar la prevención de la degradación del ambiente y de los recursos naturales y revertir los procesos negativos que los afectan. c) Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible. d) Contribuir a la competitividad del país a través de un desempeño ambiental eficiente.</p> <p>Artículo 7°.- Funciones específicas b) Dirigir el Sistema Nacional de Gestión Ambiental. e) Aprobar los lineamientos, las metodologías, procesos y planes para la aplicación de los estándares de calidad ambiental – ECA y límites máximos permisibles – LMP en los diversos niveles de gobierno. f) Dirigir el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Información Ambiental. n) Promover la investigación científica, la innovación tecnológica y la información ambiental, así como el desarrollo y uso de tecnologías prácticas y procesos de producción, comercialización y consumo limpios. o) Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible y fomentar una cultura ambiental nacional.</p> <p>Artículo 12°.- Funciones del Viceministerio de Gestión Ambiental a) Diseñar y coordinar la política, el plan y la estrategia de gestión ambiental, así como supervisar su implementación. f) Coordinar, fomentar y promover la educación, la cultura y la ciudadanía ambiental. g) Diseñar, aprobar y supervisar la aplicación de los instrumentos de prevención, de control y de rehabilitación ambiental relacionados con los residuos sólidos y peligrosos, el control y reúso de los efluentes líquidos, la calidad del aire, las sustancias tóxicas y peligrosas y el saneamiento, con el objetivo de garantizar una óptima calidad ambiental. h) Dirigir el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).</p> <p>Artículo 17°.- Coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales – CAR y las Comisiones Ambientales Municipales – CAM 17.2 El Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas.</p>
<p>Reglamento de Organización y Funciones del Minam (D.S. N° 007-2008-MINAM de Diciembre de 2008)</p>	<p>Artículo 3°.- Funciones del Ministerio del Ambiente 3.1 Funciones específicas vinculadas al ejercicio de sus competencias: b) Dirigir el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el Sistema Nacional de Información Ambiental, el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, de carácter nacional así como aquellos que por ley le corresponda. m) Promover la investigación científica, la innovación tecnológica y la información en materia ambiental, así como el desarrollo y uso de tecnologías, prácticas y procesos de producción, comercialización y consumo limpios. n) Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible y fomentar una cultura ambiental nacional.</p> <p>Artículo 39°.- Funciones de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental d) Supervisar que las entidades sectoriales, regionales y locales adopten medidas efectivas para prevenir, mitigar y controlar el deterioro del ambiente y sus componentes como consecuencia del desarrollo de infraestructuras y de las actividades económicas bajo su ámbito. i) Administrar el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobar las evaluaciones ambientales estratégicas de políticas, planes y programas de desarrollo sectorial, regional y local susceptibles de generar implicaciones ambientales significativas, y evaluar de forma aleatoria los estudios de impacto ambiental aprobados por las autoridades competentes y la eficacia y eficiencia de los programas de adecuación y manejo ambiental.</p> <p>Artículo 40°.- Funciones de la Dirección General de Calidad Ambiental a) Evaluar los riesgos ambientales asociados a los agentes físicos químicos y biológicos y establecer las medidas de gestión correspondientes.</p>

Instrumentos de Gestión	Lineamientos Asociados con el Programa propuesto
	<p>b) Diseñar y supervisar la aplicación de los instrumentos de prevención, de control y de rehabilitación ambiental relacionados con los residuos sólidos y peligrosos, el control y reúso de los efluentes líquidos, la calidad del aire, ruido, radiaciones no ionizantes, las sustancias y productos peligrosos, y el saneamiento.</p> <p>Artículo 41°.- Funciones de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental</p> <p>c) Promover la implementación de mecanismos que faciliten la participación ciudadana en la gestión ambiental y realizar acciones de promoción de la ciudadanía ambiental.</p> <p>Artículo 42°.- Funciones de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental</p> <p>c) Promover el desarrollo y uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos ecoeficientes del ciclo de producción y comercialización</p> <p>d) Establecer los requerimientos de información ambiental de las entidades que forman parte del SNGA y proponer las normas para su generación, transferencia, organización y difusión</p> <p>f) Administrar el Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA</p>
<p>Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo 022-2009 Minam</p>	<p>Artículo 6°.- Funciones Generales</p> <p>a) Normar, dirigir y administrar el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, orientando el proceso de su implementación, su eficaz y eficiente funcionamiento en los niveles de gobierno nacional, regional y local.</p> <p>b) Coordinar con las autoridades competentes los procesos y procedimientos relacionados con la Evaluación, Supervisión, Fiscalización, Control, Potestad Sancionadora y Aplicación de Incentivos.</p> <p>c) Formular e implementar los procedimientos o mecanismos que garanticen la articulación del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en coordinación con las entidades correspondientes.</p> <p>d) Formular y aprobar normas, guías, directivas y otros dispositivos legales y técnicos para orientar e integrar el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; así como emitir opinión técnica sobre su contenido y aplicación, a solicitud de la autoridad competente.</p> <p>e) Formular y aprobar normas en materia de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.</p> <p>g) Requerir información y emitir opinión técnica de oficio, respecto de cualquier acto administrativo, incidente, procedimiento y otro relacionado con el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.</p> <p>h) Desarrollar acciones para promover, orientar, capacitar a las entidades del gobierno nacional, regional, local, administrados y ciudadanía en general, en buenas prácticas de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, así como brindar asistencia técnica a las entidades que conforman el Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental.</p> <p>i) Desarrollar las acciones de evaluación ambiental que permitan obtener la evidencia probatoria objetiva sobre el estado de la calidad del ambiente que dará sustento para el desarrollo de los procesos de Supervisión y Fiscalización dentro de los cuales se incluyen casos de contaminación ambiental.</p> <p>j) Aprobar, previa opinión favorable del Minam, así como dirigir y supervisar el cumplimiento del Reglamento del Régimen Común de Fiscalización y Control Ambiental y su respectiva aplicación.</p> <p>k) Aprobar, previa opinión favorable del Minam, así como dirigir y supervisar el cumplimiento del Régimen de Incentivos previsto en la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, y su respectiva aplicación.</p> <p>n) Concertar y suscribir con otras entidades sectoriales u organismos de manera directa o por encargo del titular del Minam, los convenios o acuerdos que sobre fiscalización ambiental se requieran para optimizar el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.</p> <p>p) Emitir informes de los resultados de las acciones de Evaluación, Supervisión, Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos.</p> <p>q) Intervenir de manera extraordinaria ante situaciones excepcionales de flagrante daño al ambiente, in situ, cuando no medie la acción inmediata de la autoridad competente en fiscalización ambiental, a fin de disponer las acciones conducentes a</p>

Instrumentos de Gestión	Lineamientos Asociados con el Programa propuesto
	<p>controlar o mitigar el problema ambiental. La intervención cesará a la presencia de la autoridad responsable.</p> <p>r) Realizar el seguimiento y supervisión de la implementación de las medidas establecidas en la evaluación ambiental estratégica.</p> <p>s) Supervisar y fiscalizar las entidades del Estado con competencias en fiscalización ambiental, de manera que cumplan con las funciones de fiscalización establecidas en la legislación vigente.</p> <p>x) Establecer mecanismos de articulación, coordinación, colaboración y participación con las autoridades competentes para el apoyo en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>y) Proponer al Minam la escala de sanciones aplicables para cada tipo de infracción, conforme lo dispone el artículo 136° de la Ley General del Ambiente.</p>
<p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Ley N° 29325 de Marzo de 2009)</p>	<p>Artículo 1°.- Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.</p> <p>Artículo 3°.- Finalidad El sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.</p>
<p>Política Nacional del Ambiente (DS N° 012-2009-MINAM de Mayo de 2009)</p>	<p>Objetivo específico 2. Asegurar una calidad ambiental adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas, previniendo la afectación de ecosistemas, recuperando ambientes degradados y promoviendo una gestión integrada de los riesgos ambientales, así como una producción limpia y ecoeficiente.</p> <p>Objetivo específico 4. Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.</p>
<p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley N° 27446 de Setiembre de 2009)</p>	<p>Artículo N° 1.- Objeto de la Ley</p> <p>a) La creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión.</p> <p>b) El establecimiento de un proceso uniforme que comprende los requerimientos, etapas, y alcances de las evaluaciones del impacto ambiental de proyectos de inversión.</p> <p>c) El establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.</p> <p>Artículo 15°.- Seguimiento y control</p> <p>d) 15.1 La autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.</p>
<p>Plan Nacional de Acción Ambiental, PLANAA – PERÚ 2011-2021 (DS N° 014-2011-MINAM de Julio de 2011)</p>	<p>En el marco de la meta relacionada a gobernanza ambiental, el PLANAA establece las siguientes acciones estratégicas:</p> <p>Acción Estratégica 7.1: Consolidar el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA).</p> <p>Acción Estratégica 7.3: Consolidar el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).</p> <p>Acción Estratégica 7.4: Consolidar el Sistema Nacional de información Ambiental (SINIA), brindando el acceso libre y efectivo a la información.</p>

Instrumentos de Gestión	Lineamientos Asociados con el Programa propuesto
	<p>Acción Estratégica 7.5: Fortalecer el ejercicio de la fiscalización ambiental y los mecanismos de participación.</p> <p>Acción Estratégica 7.7: Generar oportunidades de participación ciudadana en la gestión ambiental.</p> <p>Acción Estratégica 7.8: Generar oportunidades de inclusión social de las comunidades nativas y campesinas con un enfoque de interculturalidad y de género en la gestión ambiental.</p>
<p>Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental (Informe de la comisión multisectorial creada por Resolución Suprema</p> <p>N° 189-2012-PCM, y aprobado en Sesión N° 189 del Consejo de Ministros de Octubre de 2012)</p>	<p>Para avanzar en el Eje Estratégico A: Estado soberano y garante de derechos, se han diseñado los siguientes objetivos:</p> <p>Eje A.1: Acceso a la justicia y fiscalización ambiental eficaces.</p> <p>Eje A.3: Mejorar el desempeño del Estado en la Gestión y Regulación Ambiental</p> <p>Eje A.4: Generar Información Ambiental Sistémica e Integrada para la Toma de Decisiones.</p> <p>Eje A.5: Fortalecer la Ciudadanía, la Comunicación y la Educación Ambiental.</p> <p>Eje A.6: Construcción de Capacidades y Profesionalización Ambientales</p> <p>Asimismo, en cuanto al Eje Estratégico B: Mejora en la calidad de vida con ambiente sano, se establecen los siguientes objetivos:</p> <p>Eje B.1: Garantizar un ambiente sano (aire, suelo, agua, residuos sólidos)</p> <p>Finalmente, con respecto Eje Estratégico C: Compatibilizando el aprovechamiento armonioso de los recursos naturales, se han diseñado los siguientes objetivos:</p> <p>Eje C.2: Promoción de inversiones sostenibles en actividades productivas y extractivas.</p>
<p>Política Nacional de Educación Ambiental (DS N° 017-2012-ED de Diciembre de 2012)</p>	<p>Objetivo general: Desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar una cultura ambiental apropiada en el quehacer público y privado nacional. 2. Formar una ciudadanía ambiental informada y plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible. 3. Asegurar la accesibilidad pública de la información ambiental, así como la investigación en educación y cultura ambiental. <p>Lineamiento de política : Participación y Ciudadanía Ambiental Lineamiento 19: Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz.</p>
<p>Agenda Nacional de Acción Ambiental – AgendAmbiente 2013-2014 (RM N° 026-2013-MINAM de Enero de 2013)</p>	<p>Objetivo 7: Reducir los niveles de contaminación del agua</p> <p>Objetivo 8: Reducir los niveles de contaminación del aire</p> <p>Objetivo 9: Prevenir y disminuir la contaminación de los suelos</p> <p>Objetivo 11: Fortalecer el Sistema Nacional, Regional y Local de Gestión Ambiental.</p> <p>Objetivo 12: Fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación Ambiental - SEIA para la sostenibilidad de la inversión pública y privada.</p> <p>Objetivo 13: Fortalecer el ejercicio de la función fiscalizadora ambiental.</p> <p>Objetivo 14: Articular e impulsar el Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA.</p> <p>Objetivo 16: Fortalecer la ciudadanía y educación ambiental.</p> <p>Objetivo 17: Mejorar el diálogo y la concertación preventiva en la gestión ambiental.</p>

Instrumentos de Gestión	Lineamientos Asociados con el Programa propuesto
Estándares de Calidad Ambiental	<p>Decreto Supremo N° 074-2011-PCM: Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire</p> <p>Decreto Supremo N° 069-2003-PCM: Establecen valor anual de concentración de plomo</p> <p>Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM: Aprueban estándares nacionales de calidad ambiental del aire</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2013-MINAM: Aprueban disposiciones complementarias para los Estándares de Calidad Ambiental del Aire</p> <p>Decreto Supremo N° 003-2014: Aprueban Directiva que establece procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos Estándares de Calidad Ambiental (ECA).</p> <p>Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM: Aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua</p> <p>Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM: Aprueban disposiciones para la implementación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua</p> <p>Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM: Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo</p> <p>Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM: Aprueban disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo</p> <p>Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM: Aprueban Guía para Muestreo de Suelos y Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos</p> <p>Resolución Ministerial N° 125-2014-MINAM: Aprueban Protocolo de Muestreo por Emergencia Ambiental</p>
Plan Estratégico Sectorial Multianual del MINAM PESEM 2013 – 2016 (Resolución Ministerial N° 334-2012-MINAM)	<p>En el marco de la misión establecida dentro del PESEM-MINAM 2013-2016 que busca “Promover la sostenibilidad ambiental del país conservando, protegiendo, recuperando y asegurando las condiciones ambientales, los ecosistemas y los recursos naturales”, se señalan los siguientes objetivos estratégicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reducir la contaminación de los Recursos hídricos en cuencas y en zonas marino costeras. 2. Reducir la contaminación del aire. 3. Prevenir y detener la degradación y contaminación del suelo. 4. Reducir la Contaminación sonora. 5. Reducir los conflictos socioambientales. 6. Elevar el nivel de cultura y ciudadanía ambiental
Otras Normas aplicables relacionadas al Sistema Nacional de Información Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución Ministerial N° 034-2014-MINAM Declara como Información Ambiental relevante para el SINIA los datos generados por la red nacional de estaciones Meteorológicas, agrometeorológicas e hidrológicas administradas por el SENAMHI y Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0174-SENAMHI-PREJ-OGOT/2013 por la que se aprueba el Protocolo para la Instalación y Operación de Estaciones Meteorológicas, Agrometeorológicas e Hidrológicas. • Reglamento (D.S.005-2010-MINAM) de la Ley que regula la Actividad de los Recicladores (Ley 29419) • Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338) • Disposiciones para la implementación del ECA Agua (D.S.023-2009-MINAM) • Reglamento de Zonificación Económica Ecológica (D.S.087-2004-PCM).

Fuente: Minam 2016